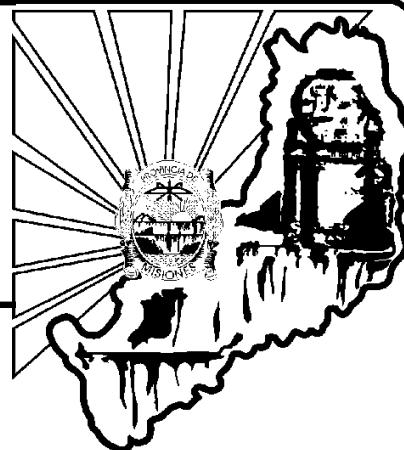


BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXVIII N° 16503 POSADAS, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2025 EDICIÓN DE 74 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO López SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>Decreto Completo N°: 1537</u>	Pág. 2.
<u>Decretos Sintetizados N°s.:</u>	
1517, 1519, 1521 y 1522.....	Pág. 3 y 4.
<u>Secretaría de Estado de</u>	
<u>Cambio Climático:</u>	
Resoluciones N°s.: 03, 18 y 32	Pág. 5 a 16.
<u>Dirección General de Personas Jurídicas</u>	
<u>y Registro Público:</u>	
Disposición N° 42	Pág. 16 y 17.
<u>Municipalidad de Azara:</u>	
Ordenanza N° 19;	
Resolución N° 101	Pág. 17 a 19.
<u>Municipalidad de Salto Encantado:</u>	
Ordenanza N° 75.....	Pág. 20 a 63.
<u>Expedientes a Sentencia:</u>	
.....	Pág. 63 y 64.
<u>Sociedades:</u>	
.....	Pág. 64 a 66.
<u>Edictos:</u>	
.....	Pág. 66 a 73.
<u>Convocatorias:</u>	
.....	Pág. 74.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1537

POSADAS, 29 de Julio de 2.025.-

VISTO: Los Decretos N° 25 y 26 ambos de fecha 16 de Enero de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario realizar adecuaciones al Decreto N° 25 de fecha 16 de Enero de 2.025, dado las diversas situaciones fácticas que pueden presentarse en la composición de la Unidad Médica Superior;

QUE, asimismo corresponde modificar el Decreto N° 26 de fecha 16 de Enero de 2.025, respecto de la asignación especial dispuesta para los integrantes de la Unidad Médica Superior;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODÍFICASE a partir de la fecha del presente instrumento, los artículos segundo, tercero y cuarto del Decreto N° 25 de fecha 16 de Enero de 2.025, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Unidad Médica Superior estará compuesta, además de su Jefe, por:

- a) Un Coordinador: Médico que tendrá la función de organizar y coordinar la atención inmediata por los especialistas y la realización de las prácticas necesarias que la patología y el criterio de los facultativos lo determine.
- b) Cuerpo Médico Estable: La cantidad de médicos u otros profesionales de la salud que disponga el Jefe de la Unidad Médica Superior de acuerdo a cada caso.
- c) Tres Enfermeros.

d) Los demás profesionales de la salud que disponga el Coordinador, de acuerdo a las circunstancias del caso, para la mejor atención del Señor Gobernador.”

“ARTÍCULO 3°.- DETERMINÁSE que durante el tiempo que demande la atención médica del Señor Gobernador, a excepción del Señor Ministro de Salud Pública, el resto del personal de la Unidad Médica Superior estará exclusivamente abocado al desempeño de su función en ella, reasumiendo sus otras tareas habituales una vez que el requerimiento médico haya cesado. De acuerdo a las circunstancias del caso, el Jefe de la Unidad Médica Superior, podrá autorizar la dedicación profesional parcial de algún miembro de la misma.”

“ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Señor Ministro de Salud Pública a efectuar la designación de los integrantes de la Unidad Médica Superior mencionados en los incisos a), b) y c) del Artículo 2°.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE a partir de la fecha del presente instrumento, el artículo primero del Decreto N° 26 de fecha 16 de Enero de 2.025, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE en favor de los siguientes integrantes de la Unidad Médica Superior una asignación especial que consistirá en la percepción de:

- a) Coordinador: Una suma equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración neta correspondiente al cargo de Subsecretario de la Administración Pública Provincial.
- b) Cuerpo Médico Estable: Cada miembro, una suma equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) de la remuneración neta correspondiente al cargo de Subsecretario de la Administración Pública Provincial.
- c) Enfermeros: Una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración neta correspondiente al cargo de Subsecretario de la Administración Pública Provincial.

Esta asignación especial se percibirá de conformidad a la relación laboral que revistan.”

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Salud Pública.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerios de Salud Pública y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Parque de la Salud, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – González

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1517

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- DISMINÚYASE la suma de \$ 410.265.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) del Presupuesto General - Ley VII - N° 103 - Año 2.025, de la JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad de Organización 01 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

10-01-0-4-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

S.C.D. 0-01 Programas a Implementar

\$ 410.265.000

ARTÍCULO 2º.- AUMÉNTASE la suma de \$ 410.265.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) en el Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla N° 1

Anexa al Art. 3º - Ley VII - N° 103

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	C. G. Educación
REMESAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	410.265	410.265
B- OTRAS REMESAS	410.265	410.265
Para Financiar Erogaciones Corrientes	410.265	410.265

Planilla N° 2

Anexa al Art. 3º - Ley VII - N° 103

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	410.265
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	410.265
-Consejo General de Educación	410.265

ARTÍCULO 3º.- AUMÉNTASE la suma de \$ 410.265.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) al presupuesto vigente, en la JURISDICCIÓN 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO \$ 410.265.000

10-01-0-3-09-091-09110 Contrib. a Cuentas Esp. y Org. Descentralizados

S. C. D. 9-91 Consejo General de Educación \$ 410.265.000

ARTÍCULO 4º.- AUMÉNTASE la suma de \$ 410.265.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - ORGANISMO 91 - Consejo General de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

09-91-1-5-90-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo \$ 410.265.000

ARTÍCULO 5º.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/25 DISMINUYENDO la suma de \$ 410.265.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) en la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia y AUMENTANDO en igual importe en Contaduría General - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas. PÓNESE a Disposición de la

Dirección de Administración del Consejo General de Educación por la Orden de Disposición de Fondos N° 45/25, la suma de \$ 410.265.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL).-

DECRETO N° 1519

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 446.886.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100), a favor del proveedor “SELVA NUESTRA S.R.L.” con C.U.I.T. N° 30-71817517-4 por la adquisición de 40.000 (cuarenta mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social en la zona Noreste de la Provincia de Misiones, durante el mes de Febrero de 2.025, conforme Factura “B” N° 00001-00000017 y Acta de Recepción N° 75/2.025, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44º de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 1521

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, de legítimo abono, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 10.614.000,00); a favor de la firma “DAMSA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70994338-9, por el servicio de limpieza del Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el Control de las Adicciones dependiente de la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, en los meses de Marzo a Abril de 2.025, con Facturas N° B00002-00005790 (fs. 9) y N° B00002-00005848 (fs. 17), y sus correspondientes Actas de Recepción N° 043/2.025 (fs. 8) y N° 062/2.025 (fs. 16), encuadrando el procedimiento en lo indicado por el Art. 44º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar la suma consignada en el artículo 1º a favor de la firma mencionada, con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente:

10-20-03-0-01-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 10.614.000,00
-----------------------------------	-------------------------	------------------

DECRETO N° 1522

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono, la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 06/100 (\$ 10.330.178,06), a favor de la firma “Seguridad Límite”, de Bareyro Lorena Liliana C.U.I.T. N° 27-29138814-6, por la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia durante los meses de Marzo y Abril en el DTC Eldorado (ex DIAT) conforme Actas de Recepción N° 0044/2.025 (fs. 9) y N° 058/2.025 (fs. 17) y sus respectivas Facturas N° C00002-00000011 (fs. 10) y Facturas N° C00002-00000014 (fs. 18); encuadrando el procedimiento en lo indicado por el Artículo 44º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar la suma consignada en el artículo 1º a favor de la firma mencionada, con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente:

10-20-02-0-04-4-90-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 10.330.178,06
-----------------------------------	-------------------------	------------------

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO
RESOLUCIÓN N° 03

POSADAS, 04 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El expediente N° 9800-13/2024, S/

Reglamentación de la Ley XVI - N° 165, por medio del cual se crea el Programa Provincial huella de carbono; y

CONSIDERANDO:

QUE, atento la Ley I-172 de Creación de la Secretaría de Estado de Cambio Climático en las que se establece en su Art. 5º, Inc. 17) como uno de los objetivos la de "*Promover el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero así como programas a tal efecto*";

QUE, el Artículo 5º de la Ley Provincial XVI-165 establece que la autoridad de aplicación debe desarrollar un Programa Provincial, para la implementación y difusión del cálculo de la Huella de Carbono;

QUE, asimismo la implementación y difusión del cálculo de la huella de carbono se hace a través de la metodología científica y técnica que determina la autoridad de aplicación, en forma progresiva;

QUE, es conveniente regular lo relacionado con la ley mencionada, a efectos de contar con los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos que persigue la misma haciéndola operativa;

QUE, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado de Cambio Climático, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPLÉMÉNTESE a partir de la fecha el Programa Provincial

Huella de Carbono, con el objetivo de establecer un sistema de medición, reducción y compensación de la Huella de Carbono de las actividades desarrolladas en la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDASE a los efectos del presente programa los siguientes

conceptos:

1) Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.

2) Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componentes gaseosos de la atmósfera, de origen natural o antropogénico, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes.

3) Huella de carbono: la diferencia entre el total de emisiones directas e indirectas de GEI y las remociones de GEI generadas tanto por una persona humana o jurídica durante un

periodo anual determinado, cómo por la materialización, uso y disposición final de un producto, expresadas en toneladas de dióxido de carbono equivalente. Comprende los GEI y los potenciales de calentamiento atmosférico que se utilicen para calcular la equivalencia en dióxido de carbono, considerado en el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) y en las directrices metodológicas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), normas ISO y demás normativas complementarias.

4) Año base: periodo histórico que establece la referencia cuantitativa de la huella de carbono que ocurre en ausencia de un plan de gestión y proporciona el escenario de la línea base para la comparación de las medidas de reducción y/o de compensación u otra información relativa a los GEI en un periodo.

5) Alcance de Medición: En primera instancia se define la unidad funcional en dónde se va a realizar la estimación, y se analizan las actividades que se llevan a cabo, a fin de identificar el origen de las emisiones y los límites del sistema a evaluar. Según el GHG Protocol, las emisiones pueden clasificarse en tres tipos de alcances:

a. Alcance 1 de Emisión directa: emisión de GEI proveniente de fuentes que pertenecen o son controladas por la persona humana o jurídica.

b. Alcance 2 de Emisión indirecta: emisión de GEI resultante de las operaciones y actividades de una persona humana o jurídica, pero proveniente de fuentes que no pertenecen ni son controladas por ésta.

c. Alcance 3 de Emisión indirecta:

6) Medidas de mitigación: Acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono.

7) Reducción de huella de carbono: disminución sostenida a largo plazo de las emisiones de GEI cuantificadas entre el año base de medición y la implementación de un plan de gestión, en base a indicadores de desempeño que consideran la relación entre la huella de carbono generada y las unidades de producción y/o crecimiento reportado.

8) Compensación de huella de carbono: mecanismo destinado a equilibrar las emisiones de GEI mediante el financiamiento y/o desarrollo de proyectos certificados de absorción y relativos a la preservación, restauración y gestión sostenible de ecosistemas que constituyen sumideros de GEI, y/o de reducción de emisiones indirectas significativas de GEI.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el cálculo de la Huella de Carbono se realiza:

1.- Tomando como metodologías aplicables las establecidas por el IPCC, las del GHG Protocol y las recomendaciones plasmadas en las normas ISO Serie 14.060.

2.- Además de la metodología ya existente y citada en el presente Programa, se propone que el estudio de los procesos industriales, productos y servicios elaborados en nuestra Provincia sean de dos maneras:

- a. De la cuna a la puerta o;
- b. De la cuna a la tumba.

ARTÍCULO 4º.- ENTIÉNDASE por procesos industriales, productos y servicios a los comprendidos en los siguientes sectores:

- Turismo
- Salud
- Instituciones Educativas
- Construcción

- Comercio
- Forestal
- Agricultura
- Ganadería
- Industria
- Transporte y logística
- Generación de Energía
- Otras

ARTÍCULO 5º.- CRÉASE el Registro Profesional de “Analistas de Huella de Carbono” (RePHAC) conformado por aquellas personas avaladas por la autoridad de aplicación a aplicar las metodologías de base descriptas, para el cálculo de la huella de carbono, tras la aprobación del curso de formación especificado.

ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNSESE que el cálculo de la Huella de Carbono será realizado por profesionales debidamente inscritos en el Registro Profesional de Huella de Carbono. Para ello deberán presentar:

- a. Formación de grado o postgrado en carreras de ciencia, tecnología o del ambiente.
- b. Diploma de aprobación del Curso de Formación para el Cálculo de la Huella de Carbono, expedido por la Secretaría de Estado de Cambio Climático, obtenido tras haber aprobado el examen correspondiente.
- c Copia del DNI
- d Copia de CUIL

ARTÍCULO 7º.- DETERMÍNESE que el informe técnico del cálculo de la Huella de Carbono debe contener:

- Definición del año de base y los criterios utilizados para su elección.
- Definición de los alcances y límites elegidos para el estudio.
- Listado y detalle de las actividades emisoras consideradas, expresando los datos de actividad utilizados en las unidades correspondientes.
- Identificación de los sumideros y su grado de actividad.
- Origen o fuente de los datos de actividad, y grados de incertidumbre en caso de poseerlos.
- Factores de emisión utilizados, explicitando la fuente del dato.
- Resultados cuantitativos de emisiones y capturas, segregados en los diferentes tipos de gases de efecto invernadero medidos, y expresando el resultado final en kg de CO₂eq.
- Análisis temporal de los resultados en caso de existir los antecedentes necesarios.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Estado de Cambio Climático emitirá los siguientes Certificados:

- a.- Para la obtención del certificado de Nivel 1, se debe entregar un informe técnico del cálculo de la Huella de Carbono elaborado conforme los requisitos del Artículo 7 por un profesional debidamente registrado en el RePHAC. “2024-Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”.
- b.- Para la obtención del certificado de Nivel 2, una finalizado el cálculo de la huella de carbono (Nivel 1) se propondrá implementar medidas de mitigación de las emisiones, las que una vez verificadas, permitirán acceder a este nivel de certificación.

c.- Para la obtención del certificado de Nivel 3, una vez agotadas las opciones de cálculo de huella de carbono (Nivel 1) y mitigación de la huella de carbono (Nivel 2), se podrá admitir la compensación de las emisiones restantes, siempre que estén relacionadas a proyectos de reducción de emisiones vinculados al Plan de Respuesta al Cambio Climático de la provincia de Misiones, y/o acciones, proyectos o actividades avalados por la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Tome conocimiento la Secretaría de Estado de Cambio Climático, Ministerio del Agro y de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Industria, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Acción Cooperativa Mutual, Comercio exterior e Integración, Ministerio de Ecología Recursos y Naturales Renovables, Secretaría de Estado de Agricultura familiar, Secretaría de Estado de Energía, Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), Ente Provincial Regulador del Agua y Cloacas (EPRAC), Instituto Provincial de Estadística y Censo (IPEC), Energía de Misiones S A (EMSA) y a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

MALAGRIDA

RESOLUCIÓN N° 18

POSADAS, 18 de Marzo de 2.025.-

VISTO: El expediente N° 9800-19/2.025, por el cual se gestiona la designación de los profesionales que han aprobado el Diplomado en Cálculo de Huella de Carbono y su correspondiente inscripción en el Registro Profesional de “Analistas de Huella de Carbono” (RePAHC); y,

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establecido en la Ley XVI - N° 165, la Secretaría de Estado de Cambio Climático es la autoridad de aplicación del Programa Provincial Huella de Carbono, el cual tiene por objetivo la promoción, difusión e implementación del cálculo de la huella de carbono en la Provincia de Misiones;

QUE, el artículo 5° de la mencionada Ley establece la necesidad de contar con profesionales capacitados para la correcta aplicación de las metodologías de cálculo de huella de carbono;

QUE, mediante el Artículo 5° de la Resolución N° 03/2.024 se creó el Registro Profesional de “Analistas de Huella de Carbono” (RePAHC), conformado por aquellos profesionales que acrediten la capacitación correspondiente;

QUE, los profesionales que han completado y aprobado el Diplomado en Cálculo de Huella de Carbono han demostrado su idoneidad para desempeñarse en la materia y cumplen con los requisitos exigidos para su designación como Analistas de Huella de Carbono;

QUE, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado de Cambio Climático, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Analistas de Huella de Carbono, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 03/2.024 y en el marco del Programa Provincial Huella de Carbono, a los profesionales que han aprobado el Diplomado en Cálculo de Huella de Carbono y han sido debidamente inscriptos en el Registro Profesional de “Analistas de Huella de Carbono” (RePAHC) cuyos datos personales, fecha de aprobación del Diplomado y Número de Registro, RePAHC se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los profesionales designados por el artículo 1° quedan habilitados, para realizar el cálculo de la Huella de Carbono dentro del territorio de la Provincia de Misiones, conforme a las metodologías establecidas en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE vía electrónica la presente resolución a los profesionales designados.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento Secretaría de Estado de Cambio Climático. Cumplido. ARCHÍVESE.-

MALAGRIDA

ANEXO I

N° Registro	Nombre	Apellido	D.N.I.	C.U.I.L.	Fecha de Aprobación
AHC-1	Flavia	Wegert	34.477.844	27-34477844-8	18/11/2.024
AHC-2	Lucía	Rambo	33.604.075	27-33604075-8	18/11/2.024
AHC-3	Cintia	Fatuzzo	22.391.610	23-22391610-4	18/11/2.024
AHC-4	Ricardo	Piris	27.983.792	20-27983792-5	18/11/2.024
AHC-5	Daiana	Eggs	33.370.678	23-33370678-4	18/11/2.024
AHC-6	Silvana	Machuca	32.918.514	27-32918514-7	18/11/2.024
AHC-7	Gustavo	González	33.900.352	20-33900352-2	18/11/2.024
AHC-8	Natalia	Horlak	35.010.902	27-35010902-7	18/11/2.024
AHC-9	Mauricio	Gallardo	18.901.978	20-18901978-6	18/11/2.024
AHC-10	Celia	Fernández	30.165.073	27-30165073-1	18/11/2.024

AHC-11	Gregoria	Britez	37.590.718	27-37590718-1	18/11/2.024
AHC-12	Jorge	Vier	37.221.045	20-37221045-2	18/11/2.024
AHC-13	Alejandro	Bischoff	30.488.715	20-30488715-0	18/11/2.024
AHC-14	Santiago	Trejo	34.772.835	20-34772835-8	18/11/2.024
AHC-15	Noelia	Domínguez	32.178.852	27-32178852-7	18/11/2.024
AHC-16	Silvia	Korth	26.644.496	27-26644496-1	18/11/2.024
AHC-17	Eliana	Bosco	27.708.659	27-27708659-5	18/11/2.024
AHC-18	Enzo	López	34.363.367	20-34363367-0	18/11/2.024
AHC-19	Mara	Schedler	33.332.890	27-33332890-4	18/11/2.024
AHC-20	Eugenia	De los Santos	29.769.654	27-29769654-3	18/11/2.024
AHC-21	Mariana	Veron	31.352.716	27-31352716-1	18/11/2.024
AHC-22	Adriana	Steckler	36.062.723	27-36062723-9	18/11/2.024
AHC-23	Hernan	Godoy	36.923.719	20-36923719-6	18/11/2.024
AHC-24	Cristian	Borgmann	30.717.946	20-30717946-7	18/11/2.024
AHC-25	Cristian	Salinas	27.997.330	20-27997330-6	18/11/2.024

PS19735 V16503

RESOLUCIÓN N° 32

POSADAS, 08 de Agosto de 2.025.-

VISTO: El expediente 9800-42-2.025 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO. Caratulado: "DISEÑO DEL SELLO Y CERTIFICADO DE HUELLA DE CARBONO"; CONSIDERANDO:

QUE, conforme a lo establecido en el marco de la Ley XVI - N° 165 y su reglamentación mediante la Resolución N° 03/2.024, es necesario establecer un sello oficial que permita identificar y garantizar la validez de las certificaciones otorgadas en el marco del Programa Provincial Huella de Carbono, asegurando su uso correcto y uniforme en toda la provincia;

QUE, la existencia de un único diseño homologado del Sello Huella de Carbono contribuye a fortalecer la confianza pública, evitar confusiones y resguardar la integridad del programa, evitando el uso indebido de emblemas no autorizados;

QUE, el diseño presentado responde a las especificaciones gráficas y conceptuales que reflejan los ejes del programa: Cálculo, reducción, compensación y neutralización de la huella de carbono;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría no formula objeciones legales para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el diseño del Sello y el Certificado de Huella de Carbono, que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución, el cual será el único emblema oficial reconocido por el Programa Provincial Huella de Carbono para certificar el cálculo, reducción, compensación o neutralización de emisiones de gases de efecto invernadero en el territorio provincial para los niveles 1, 2 y 3.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que únicamente podrán hacer uso del sello y certificado las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la certificación correspondiente otorgada por la Secretaría de Estado de Cambio Climático, en el marco de los niveles previstos en el Artículo 8° de la Resolución N° 03/2.024..-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE que cualquier reproducción, difusión o utilización del sello que no se ajuste a lo estipulado en la presente será considerada como uso indebido, pasible de las sanciones administrativas y legales que correspondan.-

ARTÍCULO 4º.- CRÉASE en la página web de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, una sección dedicada a la promoción, visibilización y listado de las empresas que cuenten con la distinción.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese y tome conocimiento Dirección General de Administración. Secretaría de Estado de Cambio Climático, Notifíquese a quienes corresponda, cumplido, ARCHÍVESE.-

MALAGRIDAS

ANEXO I
LOGO Y CERTIFICADO





CERTIFICADO HUELLA DE CARBONO

Este distintivo representa su progreso en la senda de la descarbonización a través de la gestión activa de sus emisiones.

Se certifica que:

Ha realizado el cálculo de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Periodo evaluado: _____

Ubicación evaluada: _____

Emisiones totales: _____

Alcance considerado: _____

Este avance se registra dentro del sistema Certifico2 Misiones, otorgando el derecho de uso del sello de Nivel 1. Este sello representa su progreso en la senda de la descarbonización a través del Cálculo de sus emisiones.

Silvia Elizabeth Kloster
Subsecretaria de Gestión,
Desarrollo Sostenible e Innovación

Gervasio Malagrida
Secretario de Estado de Cambio Climático



CERTIFICADO HUELLA DE CARBONO

Este distintivo representa su progreso en la senda de la descarbonización a través de la gestión activa de sus emisiones.

Se certifica que:

Ha realizado el cálculo de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Periodo evaluado: _____

Ubicación evaluada: _____

Emisiones totales: _____

Alcance considerado: _____

Este avance se registra dentro del sistema Certifico2 Misiones, otorgando el derecho de uso del sello de Nivel 2. Este sello representa su progreso en la senda de la descarbonización a través de la Reducción de sus emisiones.

Silvia Elizabeth Kloster
Subsecretaria de Gestión,
Desarrollo Sostenible e Innovación

Gervasio Malagrida
Secretario de Estado de Cambio Climático



NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS19736 V16503

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPOSICIÓN N° 42

POSADAS, 22 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: La implementación del Protocolo Digital en el ámbito de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público; y,

CONSIDERANDO:

QUE, esta Dirección General ha implementado el sistema de Protocolo Digital, mediante el cual las inscripciones registrales se realizan sin la utilización de los datos tradicionales de libros, tomos y folios;

QUE, en razón de ello, la denominada Plancha de Inscripción, utilizada históricamente para la identificación de los datos de las Disposiciones registrales, ha perdido funcionalidad, en tanto ya no refleja información relevante ni necesaria dentro del sistema vigente;

QUE, resulta suficiente, a los fines registrales, la Disposición digital correspondiente, debidamente suscripta con firma digital por la autoridad competente, conjuntamente con la entrega del instrumento inscripto, intervenido con el sello oficial de esta Dirección General;

QUE, la continuidad en el uso de la Plancha de Inscripción implica una carga administrativa innecesaria y carece de utilidad práctica en el marco del nuevo sistema digital implementado;

QUE, en consecuencia, corresponde disponer la eliminación definitiva de la Plancha de Inscripción, así como la destrucción de los sellos utilizados a tal fin, y comunicar dicha decisión a los organismos provinciales y nacionales competentes, a efectos de evitar inconvenientes o entorpecimientos en futuras inscripciones;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 12º, Inciso 1, de la Ley I - N° 166;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la utilización de la Plancha de Inscripción empleada para la identificación de datos de las Disposiciones registrales en el ámbito de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que, a partir de la vigencia de la presente Disposición, será suficiente a los fines registrales la Disposición digital correspondiente, con la firma digital de la autoridad competente, y la entrega del instrumento inscripto, el cual será intervenido con el sello ovalado oficial de esta Dirección General, conforme al sistema de Protocolo Digital vigente.-

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE la eliminación definitiva de la Plancha de Inscripción, incluyendo la destrucción de los sellos utilizados a tal efecto.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente medida, mediante circular, a los organismos provinciales y nacionales pertinentes, a fin de evitar cualquier entorpecimiento en futuras inscripciones.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

MIRALLES

PS19741 V16503

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE AZARA

ORDENANZA N° 19

AZARA, Misiones, 15 de Diciembre 2.025.-

VISTO: La necesidad de establecer la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS” para el período 2.026; y

CONSIDERANDO:

QUE, los montos de dichas tasas deben resultar adecuados para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AZARA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE).

Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones

iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación. En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.-

ARTÍCULO 2º.- TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE).

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 30/01/2.026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.-

ARTÍCULO 3º.- RECARGOS. La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (ARCA u organismo que la sustituya), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanza y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5º, se generará automáticamente un recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.-

ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DE DEUDA. Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
- c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.-

ARTÍCULO 7º.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01/01/2.026 o al día siguiente de su promulgación si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada por otra Ordenanza. A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las Ordenanzas que se le opongan.

A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Cumplido, ARCHÍVESE.-

YAGUSZ - Avalos

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Azara en Sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 101

AZARA, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025.-

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 19-2.025 del 15/12/2.025 el Honorable Concejo Deliberante aprobó la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS” para el período 2.026;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes, promulgar la Ordenanza N° 19/2.025;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE AZARA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 19-2.025 de fecha 15/12/2.025 que establece la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS” para el período 2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo explicitado en el visto y considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, Cumplido. ARCHÍVESE.-

KUINASCHUK

PS19740 V16503

MUNICIPALIDAD DE SALTO ENCANTADO

ORDENANZA N° 75

ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2.026

SALTO ENCANTADO, Misiones, 05 de Noviembre de 2.025.-

VISTO: El proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, Sección Segunda - Municipios Régimen Municipal - Capítulo Primero Disposiciones Generales - Artículo 167 y Capítulo Segundo Atribuciones y Deberes del Poder Municipal - Artículo 171, inciso 4; y la Ley XV – N° 5 (Antes Ley 257) -Ley Orgánica de Municipalidades, Capítulo III -Departamento Ejecutivo – Artículos 87 y 89; y Considerando el objetivo permanente es el de optimizar las prestaciones de servicio en el ámbito Municipal; y la ordenanza General Tributaria sirve para definir los derechos y obligaciones de los contribuyentes, así como los procedimientos y recursos administrativos para el cumplimiento y la fiscalización de las obligaciones tributarias. Que el presente Proyecto de Ordenanza General Tributaria –Ejercicio 2026 se ajusta a lo establecido en la Resolución Ordenativa N° 04/2020 -Código Fiscal de Salto Encantado y cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto y Hacienda;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Se establece la Ordenanza General Tributaria para el Ejercicio 2026, que comprende los derechos, tasas, obligaciones, gravámenes y demás disposiciones aplicables a los contribuyentes, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, que contiene los valores, alícuotas, exenciones y beneficios tributarios vigentes para el Ejercicio 2026, conforme a las normas tributarias generales y especiales impuestas por Resolución Ordenativa N° 04/2020 -Código Fiscal de Salto Encantado. Se autoriza la Cooperativa CAINGUÁS DE ELECTRICIDAD DE PROVISIÓN Y SERVICIOS VARIOS LIMITADA a seguir percibiendo por los servicios de alumbrado público conforme se viene haciendo desde la municipalización de Salto Encantado.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos reglamentarios necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1.- Los contribuyentes y responsables obligados al pago de tasas, derechos y contribuciones abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados en la presente resolución Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a las normas tributarias generales y especiales impuestas por el Código Fiscal Municipal.

Exención para Entidades Religiosas S/Ordenanza 56/2025: Quedan exentas del pago de todo tributo municipal de cualquier naturaleza la Entidades Religiosas de todos los credos, legalmente constituidas y radicadas en el ejido de Salto Encantado. Esta exención tendrá carácter retroactivo a la fecha de inicio de funciones de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- El monto de la obligación tributaria (tasas, derechos y contribuciones) se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) por aplicación de una de las alícuotas sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada;
- b) por importe fijo que están previstos en la Resolución Tributaria;
- c) por aplicación combinada de lo establecido en los incisos anteriores;
- d) por cualquier otro índice que contemple las particularidades de determinadas actividades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido;
- e) La Unidad Fija será utilizada como base de cálculo en todos aquellos tributos, tasas, contribuciones y derechos municipales cuya cuantía se exprese en dicho parámetro.

U.F. (Unidad Fija). Fíjase el valor de cada Unidad Fija (U.F.) en la suma de pesos mil (\$1.000), monto que regirá para las infracciones de tránsito tipificadas por la Ley N.º 3824

Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones, para lo referido a la venta de productos premoldeados y para el resto de las actividades en general, con las excepciones que se establezcan.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante Resolución, la actualización periódica del valor de la Unidad Fija, en función de las variaciones económicas y financieras que afecten la recaudación municipal y el costo de los servicios públicos locales, debiendo comunicarlo al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3.- Establécese que las Jefaturas de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Jefatura de Hacienda, la encargada de la percepción de la totalidad de estos.

ARTÍCULO 4.- Según lo previsto en el Artículo 2º de la presente Resolución, los tributos municipales se pagan en función a alguno de los criterios establecidos en el mismo, que, salvo lo previsto para casos especiales especificados en la Resolución Tributaria, se abonarán de acuerdo con el inciso e) de dicho artículo, para cada tributo determinado en el Código Fiscal de la Municipalidad de Salto Encantado.

CAPÍTULO II

PARTE ESPECIAL

SECCIÓN I

DERECHOS DE OFICINAS Y TASAS VARIAS –

ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 5.- Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

- a) por iniciación de expedientes en general: 3,5 U.F.
- b) por cada foja que se agrega al expediente a solicitud del interesado: 0,5 U.F.
- c) por solicitud de permiso no previsto expresamente 0,5 U.F.
- d) constancias varias..... 0,5 U.F.

DERECHOS DE OFICINA RELACIONADOS CON COMERCIO

Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, referidos a comercio, se abonarán los siguientes derechos:

1. Constancias varias..... 3,5 U.F.
2. Baja de comercios habilitados en carácter de definitivos 5 U.F.
3. Baja de comercios habilitados en carácter de provisorios 4 U.F.
4. Modificaciones que sufran las habilitaciones en carácter de definitivo por cualquier tipo de actividad (comercial, industrial o de servicio).....4 U.F.
5. Duplicado de habilitación provisoria 2 U.F.

SECCIÓN IIHABILITACIONES DE COMERCIOSARTÍCULO 6.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Fíjese como Derecho de Inscripción, los importes y categorías que a continuación se indican, que se abonarán por única vez y al momento de presentar la solicitud habilitante:

COSTOS DE HABILITACIÓN DEFINITIVA, SEGÚN CAPITAL SOCIAL

INDUSTRIAS	HASTA \$ 1.500.000,00	30 U.F.
	HASTA \$ 5.000.000,00	46 U.F.
	HASTA \$ 10.000.000,00	62 U.F.
	MAYOR \$ 10.000.000,00	89 U.F.

COMERCIOS, SERVICIOS Y OTROS	HASTA \$ 800.000,00	10 U.F.
	HASTA \$1.200.000,00	18 U.F.
	HASTA \$1.800.000,00	30 U.F.
	HASTA \$6.000.000,00	55 U.F.
	MAYOR \$6.000.000,00	82 U.F.
REMISES Y/O TAXIS	OTORGAMIENTO DE HABILITACION	10 U.F.
	RENOVACIONES	8 U.F.

COSTO DE HABILITACION PROVISORIA

OTORGAMIENTOS..... 8 U.F.

RENOVACIONES 6 U.F.

En el caso de Sucursales y/o Agencias y en relación con el negocio habilitado en la localidad, abonaran el 100% (cien por cien) de las tarifas establecidas tanto para la habilitación como ejercicio de la actividad, debiéndose presentar los montos imponibles discriminados por cada local. –

SECCIÓN IIIDERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTÍCULO 7.- Considérense industrias radicadas en el ejido Municipal, las que, al obtener frutos o materias primas naturales, las transforma, elaboran, fraccionan o manufacturan y, asimismo a las que, mediante adición, mezcla u otra operación análoga, modifiquen en su forma, subsistencia o aplicación los frutos, productos, materia prima o elementos básicos.

ARTÍCULO 8.- Se incluirán bajo el rubro Comercio a todas las actividades que no estén

expresamente comprendidos en los apartados especiales.

Exenciones: Por Ordenanza 19/2024 SE HA DISPUESTO LA EXENCION DEL PAGO Tasa de Comercio Municipal al Centro Tecnológico de la Madera, por el plazo de dos (2) años a partir de entrada en vigor.

ARTÍCULO 9.- TASA DE DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE COTRALOR:

Fíjense las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales, para las actividades gravadas por el derecho de inspección, registro y servicio de contralor. Los mínimos en U.F. se aplicarán en los casos de no presentación de declaraciones juradas como correspondan por parte del contribuyente.

DETERMINADO el monto imponible sobre la base de los Ingresos Brutos Devengados en el periodo Fiscal el gravamen será liquidado sobre dicho monto aplicándose las siguientes alícuotas exceptuándose las Actividades Especiales:

- | | |
|---|-------|
| 1º) Comercios y Servicios en general y toda otra actividad no sujeta a una alícuota diferencial | 0,8 % |
| 2º) Industrias..... | 0,6 % |

Las demás actividades y servicios se determinarán según la tabla del ANEXO I

- Cuando el contribuyente posea dos o más locales habilitados para el desarrollo de sus actividades gravadas, el mínimo establecido en el presente Artículo está referido a cada uno de dichos locales.
- Cuando un mismo contribuyente realice dos (2) o más actividades, debe pagar la suma de los mínimos que corresponda a cada actividad.
- Las empresas de Transporte de cargas que tengan inscripta su actividad en el municipio de Salto Encantado abonarán la alícuota correspondiente o en su efecto un mínimo establecido por unidad inscripta. -

Para los siguientes rubros que no necesitan de un local para desarrollar sus actividades, pueden funcionar dentro de un comercio habilitado, encuadrado en los requisitos

establecidos en el Código Fiscal Municipal y se cobre un canon mensual fijo, no supeditado a ingreso de ninguna naturaleza.

- Bocas de Expendio.....10,5 U.F.
- Servicio de atención al cliente por pagos electrónicos. 10 U.F.
- Cajeros Automáticos (fuera de la entidad bancaria) por cada punto de expendio de billetes 120 U.F.
- Venta de pasajes fuera de Terminal de Ómnibus 21 U.F.
- Las firmas comerciales de venta o promoción, que no radiquen su domicilio comercial en esta ciudad, y hagan uso del espacio público, abonaran un canon de 7 U.F. diarios, previa presentación de nota de solicitud, estipulando la cantidad de días.
- Ferias de cualquier tipo: encuadradas en los requisitos establecidos en el Código Fiscal Municipal, abonarán un canon diario de 26 U.F., que será abonado por el organizador del evento. En caso de Ferias individuales, se cobrará por puesto un canon de 5 U.F.
- Personas que no radiquen su domicilio comercial en esta ciudad y realicen Cursos y Capacitaciones arancelados, deberán abonar un canon por día.
- Alquileres: abonarán el 5 % del monto del contrato.

PROFESIONALES, TÉCNICOS E IDÓNEOS:

- 1) Estudios contables y/o impositivos, jurídicos y otros estudios y/u oficinas, otros profesionales. 0,8%
S/Ingresos Brutos.

Mínimo establecido..... 10,5 U.F.
- 2) Consultorios médicos, de análisis bioquímicos y otros consultorios relacionados con prestaciones de servicios para la salud..... 0,8%
S/Ingresos Brutos.

Mínimo establecido

..... 18,5
U.F.

3) Clínicas, Sanatorios y/o Policonsultorios hasta cinco médicos..... 0,8%
S/Ingresos Brutos.

Mínimo Establecido 53 U.F.

Adicional por médico a partir del sexto 10,5 U.F.

4) Sanatorios con anexo de internación 0,8%
S/Ingresos Brutos.

Mínimo establecido 30 U.F.

5) Los profesionales de la Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, maestros mayores de obra que realicen trámites y estén habilitado en el Municipio, abonarán la Tasa correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, etc.

Mínimo mensual:

Con local Comercial 21 U.F.

Sin local Comercial 16 U.F.

* En los casos que se trate de profesionales que realicen trabajos en forma esporádica, asimismo deberán contar con la habilitación y abonarán un porcentaje de 1,5% del total del contrato o factura/recibo del trabajo realizado.

6) Otros técnicos e idóneos 0,8%
S/Ingresos Brutos.

Mínimo establecido 16 U.F.

7) Depósitos y/o locales de mercaderías en tránsito donde no se realicen ventas:

Cerrados, y x m2. 0,15 U.F.

Abiertos, y x m2. 0,75 U.F.

Salvo para los casos en que se prevé un mínimo especial, el valor mínimo a ingresar es

determinado de la siguiente forma:

Mínimos Para Comercios Habilitados (en carácter de Provisorios o Definitivos):

1.- COMERCIALES:

- a) Grandes (con Stock > \$10.000.000) 28 U.F.
- b) Medianos (con Stock > \$5.000.000 =< a \$10.000.000) 16 U.F.
- c) - Pequeños (con Stock =< \$ 5.000.000) 8 U.F.

2.- PRESTACION DE SERVICIOS:

- a) -Grandes (facturación > \$ 100.000.000 anuales) 28 U.F.
- b) -Medianos (facturación \$ 50.000.000 a \$ 99.999.999,99 anuales) 16 U.F.
- c) – Pequeños (facturación \$ 0,00 a \$ 49.999.999,99 anuales) 8 U.F.

3. INDUSTRIAS:

- a) S/D. Jurada Hasta \$ 500.000 28 U.F.
- b) S/D. Jurada Hasta \$ 1.000.000 53 U.F.
- c) S/D. Jurada Hasta \$ 1.500.000 80 U.F.
- d) S/D. Jurada Mayor a \$ 2.500.000 130 U.F.
- e) Secaderos de Té y Yerba y toda actividad Industrial estacional:

- En actividad: Alícuota 0,5 %. -

- Para los períodos sin actividad, fíjese para las industrias estacionales regladas en este apartado, según la facturación anual del último año calendario cerrado al 31 de diciembre, los mínimos a ingresar según la siguiente escala:

Hasta \$ 60.400.000 anual	63 U.F.
Hasta \$120.200.000 anual	130 U.F.
Hasta \$250.000.000 anual	167 U.F.

Más de \$ 500.000.000 anual	235 U.F.
-----------------------------	----------

ARTÍCULO 10.- Todo pago realizado una vez vencido los plazos fijados en el Código Fiscal Municipal se aplica un interés del 5 % mensual (cinco por ciento). –

ARTÍCULO 11.- ADICIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS:

Fíjase una alícuota adicional del 2.50% a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salto Encantado, calculado sobre el monto del Tributo determinado.

SECCIÓN IV

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 12.- LOCALES NO AUTORIZADOS: CLAUSURA en los supuestos del Título II, capítulo IV, SECCIÓN V Del C.F.M.

En el caso de la aplicación de multa por clausura, la misma será:

1. Para Actividades Industriales 850 U.F.
2. Para Actividades Comerciales 550 U.F.
3. Para Actividades de Prestación de Servicios 550 U.F.
4. En el caso de que la clausura recaiga sobre locales, en los cuales, incluyendo sus depósitos, no superen los 55 metros² la multa será de..... 120 U.F.

ARTÍCULO 13.- MULTAS E INFRACCIONES AL DERECHO DE INSPECCIÓN

—REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Referidos a Habilitaciones de Comercio:

- 1) Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal 17 U.F.
- 2) El incumplimiento en lo referido a Ferias (realizado sin autorización del Municipio)..... 50 U.F.

Multas por incumplimientos de los Deberes formales: a aplicarse por periodo

fiscal y por cada deber formal no cumplido

- 1) el incumplimiento de deberes formales tendientes a determinar de oficio la obligación tributaria y a verificar el cumplimiento que de ellas hagan los contribuyentes responsables (suministro de información, cumplimiento de las citaciones sometiendo a la verificación etc.) serán sancionado con una multa de 2 a 5 veces el tributo que determinado.
- 1) la presentación de declaraciones juradas incorrectas ya sea con culpa o fraude, será sancionado con multas de 2 a 5 veces el tributo determinado.
- 2) Por falta de renovación de habilitación provisoria (plazo 30 días) 15 U.F.
- 3) Falta de Presentación de DDJJ..... 10 U.F.

SECCIÓN V

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 14.- Los vencimientos para los correspondientes períodos de zona urbana/suburbana y rural se operarán conforme a lo siguiente, en cuatro cuotas trimestrales. –

Vencimientos:

- 1^a CUOTA - 10/04/2026
- 2^a CUOTA - 10/07/2026
- 3^a CUOTA - 12/10/2026
- 4^a CUOTA - 10/12/2026

El Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución Fundada podrá prorrogar las fechas de vencimiento establecidas.

ARTÍCULO 15.- Fíjese la siguiente escala de la TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ZONA URBANA

Por metro lineal de frente y por año. -

- PRIMERA CATEGORÍA** a) Servicio completo (calzada asfaltada)..... 2,00 U.F.

b) Servicio completo (calzada empedrada).... 1,50 U.F.

-SEGUNDA CATEGORÍA: Calzadas terradas c/recolección de residuos....1,30 U.F

-**TERCERA CATEGORÍA**: Calzadas terradas s/recolección de residuos...1,00 U.F

-CUARTA CATEGORÍA: No amanazanada, cuando la superficie sea mayor a 1(una)ha., ABONARÁ EL 50 % (cincuenta por ciento) de la CATEGORÍA SEGÚN SEA EL CASO (con mejoras, terradas, con o sin recolección de residuos) y que estén dentro de la Planta Urbana.

“Dispóngase se agregue a la liquidación determinada en primer párrafo de este Artículo el monto correspondiente a cubrir parte del costo por Recolección de Residuos, arreglo y conservación de calles y caminos de tierra, quedando fijado de la siguiente manera, por trimestre:

-PRIMERA CATEGORÍA a) Servicio completo (Calzada asfaltadas).....2,50 U.F

b) Servicio completo (Calzada empedradas)....2,00 U.F

-SEGUNDA CATEGORÍA: Calzada terradas c/recolección de residuos0,80 U.F

ARTÍCULO 16.- Esquinas y Otros:

a) Los predios ubicados en esquinas y/o que den sobre dos o más calles de la Zona Urbana, siempre y cuando la suma de los frentes supere los 20 metros, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de la suma de los frentes y según categoría que corresponda.

b) Los lotes con calle no abiertas que no cuenten con servicios directos tendrán una reducción del 50% del valor de la 3º categoría sobre estas calles. –

c) Los lotes de la zona urbana mayores a 30 mts. lineales gozaran del descuento del 50% (cincuenta). –

ARTÍCULO 17.- Los terrenos baldíos abonarán la tasa general de inmuebles según la categoría que corresponda con un recargo: primera categoría (con mejoras y/o servicios según corresponda), pagarán un recargo del 150%, los que estén dentro de la planta urbana con categorías 2º (con sus respectivos servicios) un recargo del 50% y 3º categoría un

recargo de 50%. -

ARTÍCULO 18.- Fíjase las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de los terrenos baldíos, que se encuentren debidamente desmalezados y conservados en forma permanente y/o cultivados.

- a) 15% (quince por ciento) baldíos sin cerramiento, óptimamente desmalezados y parquizados. -
- b) 20% (veinte por ciento) baldíos con cerramientos de alambre tejido con cercos naturales. -
- c) 30% (treinta por ciento) baldíos con cerramiento de mampostería. -
- d) 50% (cincuenta) para los lotes amanzanados donde NO RECIBEN SERVICIOS DIRECTOS.

ZONA RURAL

ARTÍCULO 19.- los lotes rurales que sean de hasta 5 has. Abonarán un mínimo por año y por hectárea de..... 5 U.F.

ARTÍCULO 20.- ZONA RURAL: Por hectárea, fracción y por año a partir de las seis hectáreas. -

- **CATEGORÍA 1º:** Los lotes ubicados a los costados de las rutas asfaltadas hasta la distancia de 1.000 metros..... 2,00 U.F.
- **CATEGORÍA 2º:** Los lotes ubicados a ambos lados de las rutas asfaltadas, hasta una distancia de 2.000 m..... 1,30 U.F.
- **CATEGORÍA 3º:** Los lotes ubicados a continuación de los de categoría 2º hasta una distancia de 3.000 metros..... 1,10 U.F.
- **CATEGORÍA 4º:** Demás lotes del ejido municipal que tengan acceso a caminos transitables..... 1,00 U.F.
- **CATEGORÍA 5º:** Lotes rurales sin caminos o ubicados sobre picada transitable o

tránsito precario..... 0,50 U.F.

Las categorías determinadas según el plano del Municipio de Salto Encantado

ADICIONAL DEFENSA CIVIL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS:

ARTÍCULO 21.- Fíjase una alícuota adicional del 2,50% a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salto Encantado, calculado sobre el monto del Tributo determinado y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ordenativa N° 6.

COMPENSACIÓN POR COMPRA DE TOSCA:

ARTÍCULO 22.- Autorizase al Ejecutivo Municipal a efectuar compensación por Tributos Municipales, con propietarios de lotes que permitan la extracción de tosca de sus predios. La misma se hará sobre la base de 20 U.F por carga retirada al solo efecto de esta compensación.

SECCIÓN VI

LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 23.- Fíjase el siguiente valor expresado en unidades tributarias, que se abona por la prestación del servicio que a continuación se indica:

- a. Por cada emisión de Certificado de Libre de Deuda se abonará un derecho de..... 4 U.F.
- b. Por cada certificación de photocopias de recibo extraviado 2 U.F.
- c. Por cada emisión de Estado de Deuda Domiciliaria..... 2 U.F.

SECCIÓN VII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 24.- Se debe abonar en concepto de derecho de publicidad y propaganda los siguientes importes: por año y por metro²:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 30.000,00
---	--------------

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 30.000,00
Letreros salientes, por faz	\$ 30.000,00
Avisos salientes, por faz	\$ 30.000,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 30.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 30.000,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 30.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 30.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 30.000,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 30.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 35.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 30.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 30.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 30.000,00
Publicidad móvil, por año	\$ 34.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 30.000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 30.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 30.000,00

Volantes, cada 500 o fracción	\$ 30.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores,por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 30.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

DETERMINESE el vencimiento el 30 de Abril de 2026, todo pago posterior sufrirá un incremento del 6% mensual

SECCIÓN VIII

LICENCIAS DE CONDUCIR –

ARTÍCULO 25.- COSTO DE LICENCIAS Y RENOVACIONES

CATEGORIAS	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	5 AÑOS
CATEGORIA 1	\$ 20,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 42,000.00
CATEGORIA 2	\$ 24,000.00	\$ 33,000.00	\$ 42,000.00	\$ 60,000.00
CATEGORIA 3	\$ 30,000.00	\$ 42,000.00	\$ 54,000.00	\$ 78,000.00
CATEGORIA 4	\$ 36,000.00	\$ 51,000.00	\$ 66,000.00	\$ 96,000.00
CATEGORIA 5	\$ 42,000.00	\$ 60,000.00	\$ 78,000.00	\$ 116,000.00

Exenciones: Quedan exceptuados del pago de la Licencia de Conducir a) por un periodo de cinco (5) años: los empleados municipales en planta permanente; b) por el término de dos (2) años: el Intendente, Concejales, Curas Párrocos, Pastores de distintos credos, Religiones y Hermanas Religiosas. (Ordenanza 25/2024). c) Por el término de dos (2) años, o mientras dure la función que motiva la solicitud, lo que ocurra primero Choferes de vehículos policiales en funciones, que acrediten tal carácter mediante certificación emitida por la autoridad policial competente.

Para gozar de este beneficio los interesados deberán presentar una solicitud municipalidad, acompañada de los documentos que acrediten la condición para acceder al beneficio. La Exención se otorgará por escrito y por el periodo señalado.

ARTÍCULO 26.- Renovación de licencias vencidas: se adicionará el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Un Mil), salvo que el vencimiento se origine en un problema se sistema.

Los jubilados tendrán una bonificación del 50% del costo de la renovación de su licencia.

ARTÍCULO 27.- Multas e infracciones de tránsito: Se establece un interés diario del 0,5% (cero cinco por ciento) para las cuotas de planes de pago por multas e infracciones al tránsito vencidas, y para las multas labradas en años anteriores que aún no han sido regularizadas, se actualizarán al valor actual de la U.F. (tómese precio Gas Oil). –

SECCIÓN IX

INFRACCIONES QUE INCIDEN SOBRE RODADOS

ARTÍCULO 28.- Constituyen Faltas y serán multados con los importes que se especifican a continuación, fijando que para determinar el valor de las multas se utilizará una UNIDAD FIJA (U.F) equivalente al menor precio de venta al público de 1 (un) litro de Gas Oil. –

a) Documentación habilitante:

- 1) Por falta de recibo de pago de I.P.A. al día 100 U.F.
- 2) Por falta de habilitación de taxi y/o remis..... 100 U.F.

3) Por falta de oblea u oblea vencida..... 100 U.F.

b) Referidas a remises y taxis:

Las establecidas en la reglamentación de estas actividades en el Código Fiscal Municipal.

c) Tránsito y Conducción:

1) Por utilizar la vía pública para armado, arreglo, lavado de todo tipo de vehículo..... 100 U.F.

2) Por tener el vehículo abandonado en la vía pública..... 100 U.F.

3) Por estacionar vehículos de tránsito pesado sobre Colectora Norte y Colectora Sur Av. 8 de Septiembre (tiempo máximo 1 hs.) que obstaculicen la visibilidad y que con ello atenten contra la seguridad del tránsito, en horario comercial de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs 100 U.F.

4) la circulación y /o estacionamiento de vehículos del tránsito pesado en las calles internas de los Barrios de viviendas ya sea del IPRODHA, FONAVI YFOMUVI 100 U.F.

5) Por circular en contramano tanto en avenidas o calles internas..... 100 U.F.

EXCEPTÚASE de lo dispuesto en este artículo cuando las razones y /o motivos de circulación y/o estacionamiento de vehículos del tránsito pesado obedece a causas de carga y descarga en los establecimientos y/o casas comerciales, habilitadas en dichos barrios de viviendas debiendo realizarse las cargas y descargas en horario comercial y limitado exclusivamente a dichos objetivos.

SECCIÓN X

SERVICIOS INSPECTORES DE TRANSITO

ARTÍCULO 29.- Por los servicios adicionales de los Inspectores de Tránsito establecidos en el Código Fiscal Municipal, se abonarán los siguientes importes:

a) por inspector de tránsito y por turno no mayor a seis (6) horas ... 3,5 U.F. por hora. -

SECCIÓN XI

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 30.- Por derecho de inhumación, se abonará de la siguiente manera:

- a) Por derecho de inhumación en el cementerio municipal de Salto Encantado de fallecidos residentes de otra jurisdicción que tenga cementerio..... 40 U.F.
- b) Por derecho de inhumación en el cementerio municipal de Salto Encantado de fallecidos residentes en el Municipio de Salto Encantado..... 20 U.F.
- c) Por traslado dentro del cementerio local o fuera de él se abonará por cada traslado..... 30 U.F.

ARTÍCULO 31.- ARRENDAMIENTO DE SEPULTURAS. El arrendamiento de sepulturas se abonará por un plazo mínimo de cinco (5) años para fallecidos mayores de tres (3) años y por tres (3) años para los de aquella edad o menos. A su finalización, ambos plazos podrán ser prorrogados anualmente.

- a) Por cinco (5) años de fallecidos residentes de otra jurisdicción que tenga cementerio..... 60 U.F.
- b) Por cinco (5) años de fallecidos residentes en el Municipio de Salto Encantado..... 30 U.F.

ARTÍCULO 32.- ARRENDAMIENTO DE PANTEONES, NICHOS, BOVEDAS, MAUSOLEOS. La construcción de panteones de panteones, nichos, bóvedas, mausoleos en el Cementerio Municipal, estará sujeto a la autorización del Departamento Ejecutivo, y aprobación del Plano de Construcción y pago del arrendamiento, cuyo monto se determinará por m² por única vez y por adelantado..... 60 U.F.

ARTÍCULO 33.- RESERVAS. Se podrá arrendar espacios en calidad de reservas ya sea en lugares contiguos a sepulturas y/o en otro lugar autorizado por la Municipalidad de Salto Encantado. El valor de la reserva es el establecido en el artículo 30 de la presente.

ARTÍCULO 34.- MANTENIMIENTO DE ESPACIOS COMUNES. Por el mantenimiento de los espacios comunes, se abonará por adelantado y por año.

- Mantenimiento de Espacios Comunes en el Cementerio Municipal de Salto

Encantado.....	35 U.F.
- Por permiso de construcción, colocación de lápidas, placas, etc., en sepulturas y nichos.....	15 U.F.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTÍCULO 35.- FALTA DE PAGO DE ARRENDAMIENTO. La falta de pago por dos (2) años luego de transcurrido los cinco (5) años iniciales, dará derecho a la municipalidad de Salto Encantado al traslado de los restos a una fosa común, previa notificación por cedula del firmante del arrendamiento. -

ARTÍCULO 36.- FALTA DE PAGO DE MANTENIMIENTO. El atraso o la falta de pago en del mantenimiento de los espacios comunes se abonarán con un incremento del 50% más del monto fijado en el artículo 34.

ARTÍCULO 37.- EXENCION DE PAGO. Los derechos precedentemente señalados no se cobrarán a pobres de solemnidad que probaren fehacientemente tal condición.

ARTÍCULO 38.- Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del vencimiento del arrendamiento no se hubiera efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que esta sea procedente, la Autoridad de Aplicación citará a los interesados que no se hubiesen presentado por medio cedula emitida por la Autoridad Administrativa Municipal a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones. Vencido el término de los arrendamientos de sepulturas panteones, nichos, bóvedas, mausoleos, estos serán desocupados, y a los cadáveres, restos y cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso le corresponda; dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de la concesión.

SECCIÓN XII**DERECHO DE OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 39.- Por derecho de ocupación de vía pública, se abonan los siguientes importes en su equivalente en unidades tributarias: U.F.

a) Por cada contenedor bajo Declaración Jurada mensual de sus propietarios, por mes adelantado.....	4 U.F.
---	--------

- b) Por cada local móvil con parada fija, destinado a la venta de comestibles, gaseosas, etc., previa autorización, por mes adelantado y m2..... 10 U.F.
- c) Por cada exhibición de premios que se realice en vía pública, debidamente autorizado abonan por día, m2 y por adelantado..... 5 U.F.
- d) Por mesas y sillas, por cada mesa por mes..... 2 U.F.
- e) Por colocación de bancos largos individuales sin mesas y sillas individuales, abonan por mes adelantado 2 U.F.
- f) Por la ocupación de espacios públicos con fines comerciales (stands, mesas de informes, exhibición de productos, etc.) por día por m2..... 5 U.F.

SECCIÓN XIII

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 40.- Abonarán una Tasa por uso del dominio público del ejido jurisdiccional municipal cuya liquidación y efectivización deberán realizar mensualmente las prestatarias de los siguientes servicios:

1. Instalaciones aéreas efectuadas, en el dominio público del ejido jurisdiccional municipal, al servicio telefónico, eléctrico, televisión por cable y/o similares, por la ocupación del subsuelo en el dominio público del ejido jurisdiccional municipal, tales como cañerías de agua corriente, redes cloacales, telefónicas, eléctricas, gas, fibra óptica y similares que pasen por debajo de la calzada o vereda de las calles del municipio, las empresas prestadoras de tales servicios abonarán en concepto de desocupación del dominio. También abonarán las Tasas de ocupación del dominio público, las empresas que realicen las instalaciones de cañerías de agua corriente, redes cloacales, telefónicas, eléctricas, gas, fibra óptica y similares que pasen debajo de las veredas o calzadas del municipio y a cuyo fin deberán realizar roturas de veredas y calles, la Tasa será liquidada tomando como base la cotización presupuestada en la oferta y adjudicación sobre contrato del llamado a licitación de los ítems que competen a los trabajos por ocupación del subsuelo de las calles del municipio, se deberá abonar, por metro lineal y por año, el siguiente derecho1 U.F.

SECCIÓN XIVESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 41.- Por cada autorización y/o permiso de espectáculo público y/o Eventos Sociales, se abonará el equivalente a 50 U.F.- En el caso que se trate de eventos hípicos, corresponderá un adicional de 50 U.F.- En caso de que el solicitante no tenga domicilio en Salto Encantado, abonará un canon de 150 U.F.- En caso de eventos pequeños privados y sin fines de lucro, abonarán un canon de 10 U.F.-

ARTÍCULO 42.- Las discos y los conjuntos musicales abonarán el 5% del monto recaudado sobre el total de las entradas vendidas (anticipadas y en puerta), con un mínimo de 55 U.F.-

SECCIÓN XVCONTRIBUCION A LA MEJORA

ARTÍCULO 43.- Fijase los siguientes importes para las contribuciones por mejoras:

a) Por metro lineal de cordón cuneta:

ANCHO 0.40	6 U.F.
ANCHO 0.55	7 U.F.
ANCHO 0.65	9 U.F.
ANCHO 0.75	10 U.F.

b) Por metro cuadrado de empedrado 6,5 U.F. –

SECCIÓN XVIPRODUCTOS PREMOLDEADOS

ARTÍCULO 44.- AUTORIZASE al departamento Ejecutivo Municipal a establecer la unidad fija cuando se implemente la actividad.

SECCIÓN XVIIPRESTACIONES DE SERVICIOS DE MAQUINAS VIALES

ARTÍCULO 45.- Autorícese al Intendente a disponer de los costos que se cobrarán por

Unidad Fija y por Hora del Equipo Vial de la Municipalidad de Salto Encantado para realizar los trabajos a particulares: estableciéndose como monto mínimo a cobrar 130 U.F. RESOLUCION 149/2024 BIS Y OREDENANZA 35/2024

Observaciones: cuando los trabajos se realicen fuera de la planta urbana, se sumará a las tarifas, la hora de traslado de ida y vuelta, siempre y cuando los equipos hicieran viajes exclusivamente.

SECCIÓN XVIII

DERECHOS SOBRE RODADOS

ARTÍCULO 46.- Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Inscripción de automotores “0” Km..... 0,1 % valor factura.-
- b) Inscripción de motos “0” Km..... 8 U.F.
- c) Inscripción de automotores usados..... 8 U.F.
- d) Inscripción motos usados..... 5 U.F.
- e) Libre deuda IP 5 U.F.
- f) Baja de automotor y motos..... 10 U.F.
- g) Constancias varias..... 6 U.F.
- h) Por cambio de titular de dominio..... 4 U.F.
- i) Denuncia de ventas..... 4 U.F.

SECCIÓN XIX

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

LIBRETA DE SANIDAD - INSPECCIÓN SANITARIA - SERVICIO DE FUMIGACION CONCEPTOS E IMPORTES

LIBRETA DE SANIDAD

ARTÍCULO 47.- Deberá ser renovada cada 12 (DOCE) meses, abonando el arancel municipal que se determina a continuación:

- a) OTORGAMIENTO, DUPLICADO O TRIPPLICADO.....12 U.F.
- b) RENOVACIÓN.....9 U.F.

CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 48.- El carnet de manipulador de alimentos tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la fecha de emisión o de renovación. Para su obtención, se abonará por emisión del carnet, renovación y duplicado 20 U.F excepto los feriantes de la feria franca y feriantes del kermes cultural municipal que tendrán un descuento del 50%.

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

ARTÍCULO 49.- Para la realización del Servicio de Fumigación, el solicitante deberá abonar por dicho concepto lo siguiente:

- Comercios u organismos oficiales..... 10 U.F
- Casas particulares..... 10 U.F
- Vehículos transporte de carga..... 10 U.F

DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA - SANITARIA

DERECHO DE INSPECCION SANITARIA

ARTÍCULO 50.- Todos los vehículos que transporten productos alimenticios o similares, están sujetos a periódicas inspecciones de sanidad, deberán abonar por dicho concepto lo siguiente:

- 1) Por habilitación anual de transporte de productos alimenticios, bebidas gas, (que no están habilitados como actividad permanente) 28 U.F.
- 2) Por renovación anual de transporte de productos alimenticios, bebidas, gas 28 U.F.
- 3) Por inspección anual y renovación .de habilitación de transporte de pasajeros 8 U.F.

- 4) Para el caso de Transporte de Frutas y/o verduras estacionales la
habilitación semestral..... 13 U.F.

SECCIÓN XX

DERECHO DE INTRODUCCIÓN DE MERCADERIAS PEREcederas Y NOPEREcederas

ARTÍCULO 51.- Toda introducción de mercaderías efectuada según lo establecido en Art. 231 del C.F.M-deberá abonar una tasa diaria según el siguiente detalle:

- a) Vehículos pequeños por ejemplo (Utilitarios)..... 2,5 U.F.
- b) Vehículo mediano por ejemplo (camiones hasta 5.000 kg)..... 3,5 U.F.
- c) Vehículo grande por ejemplo (Camión más de 5.000 kg)..... 4,5 U.F.
- d) Vehículo con equipo..... 6 U.F.

ARTÍCULO 52.- Todos los introductores que ingresen al Municipio más de una vez por mes, podrán abonar una Tasa mensual por introducción de mercaderías perecederas (incluye verduras y huevos, etc.), o no, y otras:

- a) Vehículo pequeño por ejemplo (utilitarios)..... 6 U.F.
- b) Vehículo mediano por ejemplo (camiones hasta 5000 kg)..... 9 U.F.
- c) Vehículo grande por ejemplo (Camiones mas de 5000 kg)..... 10,5 U.F.
- d) Embutidos (cocidos y ahumados)..... 8 U.F.

SECCIÓN XXI

DERECHO DE BROMATOLOGÍA, VETERINARIA Y ZOONOSIS – TASA RETRIBUTIVA DE INTRODUCCIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS FRESCOS, ENFRIADOS O CONGELADOS

ARTÍCULO 53.- Establézcase para la Tasa Retributiva de Introducción y Control de Productos Alimenticios frescos, enfriados o congelados, que sean introducidos al Municipio de Salto Encantado, se distinguen las siguientes categorías:

- 1) Abastecedores con licencia comercial habilitada en el Municipio de Salto Encantado, abonarán:

Por cada res bovina.....1,10 U.F. (Romaneo)

- 2) Abastecedores de otros Municipios y/ o Provincias, abonarán:

- Por carne vacuna..... 0,02 U.F. (por Kg.)
- Por carne porcina 0,015 U.F. (por Kg.)
- Por carne de aves (Fría) 0,06 U.F. (por Kg.)
- Por carne de aves (Congelada).....0,06 U.F. (por Kg.)
- Por carne de pescado (Congelado).....0,015U.F. (por Kg.)
- Por carne de caprino o lanar.....0,015U.F. (por Kg.)
- Por Menudeencias.....0,015U.F. (por Kg.)
- Por Chacinados.....0,015U.F. (por Kg.)
- Verduras..... 1% del valor especificado en la factura de origen
- Huevos 0.01 U.F. por docena.

* Productos, subproductos de origen animal, lácteos y/o derivados: abastecedores que ingresen varias veces por mes deberán abonar:

- Vehículo pequeño..... 13 U.F. por mes.
- Vehículo mediano 21 U.F. por mes.
- Vehículo grande..... 28 U.F. por mes.

* Vehículos que ingresen una sola vez por mes:

- Vehículos pequeños 8 U.F.
- Vehículos medianos 10,5 U.F.
- Vehículos grandes 13 U.F.

*Disponiéndose que los introductores que ingresen además mercaderías no perecederas al

Municipio de Salto Encantado deberán pagar las Tasas correspondientes a los tipos de mercaderías regulados en la presente disposición a sus efectos.

Queda prohibida la faena de animales para consumo público en forma clandestina, bajopena de decomiso de las faenas y multas.

INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 54.- En carácter de Tasa Retributiva por inspección Veterinaria, Examen Clínicos Certificación Sanitaria, se deberá abonar la suma de 16 UF por cada inspección realizada.

ARTÍCULO 55.- En carácter de Tasa Retributiva por inspección veterinaria en los establecimientos faenadores se abonarán de acuerdo con los montos fijados en la resolución ordenativa y un 0.62 % sobre la base de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal.

SECCIÓN XXII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 56.- Los vendedores ambulantes abonarán las siguientes tasas:

- | | |
|---|---------|
| 1) Vendedor ambulante con vehículo, y sin domicilio en el Municipio, por día | 10 U.F. |
| 2) Vendedor ambulante con vehículo, y con domicilio en el Municipio y por día | 5 U.F. |
| 3) Vendedores ambulantes de a pie, sin domicilio en el Municipio podría | 5 U.F. |
| 4) Vendedores ambulantes a pie con domicilio en el Municipio por día | 2 U.F. |
| 5) Vendedores ambulantes sin domicilio en el Municipio con vehículo por mes | 30 U.F. |
| 6) Vendedores ambulantes con domicilio en el Municipio con vehículo por mes | 15 U.F. |

- | | |
|---|---------|
| 7) Vendedores ambulantes a pie por mes, sin domicilio en el Municipio | 15 U.F. |
| 8) Vendedores ambulantes a pie por mes, con domicilio en el Municipio | 10 U.F. |

ARTICULO 57.- POR INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS VARIAS:

- Por el ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, triturados, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios habilitados en la Municipalidad de Salto Encantado 10 U.F.
- Por ingresos de mercaderías varias, efectuadas por comercios no habilitados en la Municipalidad, con destino a consumidor final 40 U.F.
- Ladrillos de cualquier tipo y en todas sus formas..... 45 U.F.

Considérese una entrada a los efectos de la aplicación de la precedente escala, al ingreso de mercaderías a bordo de un único vehículo de transporte.

SECCIÓN XXIII**INFRACCIONES A LA SALUD PÚBLICA****ARTÍCULO 58.-** Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del gravamen correspondiente:

- | | |
|---|--------------------|
| a) Falta de libreta de sanidad | 17 U.F. |
| b) Libreta de sanidad no renovada | 10 U.F. |
| c) Intervención ocasionada por mordedura de perro | 13 U.F. |
| d) Falta de tuberculización lechera | 13 U.F. |
| e) Animales muertos en la vía pública..... | 13 U.F. |
| Por animales sueltos en la vía pública | 17 U.F. |
| g) Por animales o reparto de carne clandestina | 100 U.F – 320 U.F. |
| h) Por distribución de sustancias y /o gas en vehículos no habilitados..... | 13 U.F. |

- i) Por faenamiento clandestino 70 U.F -320 U.F.
- j) Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se ajusten a reglamentos vigentes..... 21 U.F.
- k) Introducción de productos sin autorización municipal 70 U.F -170 U.F.
- l) Filtración de líquidos cloacales 32 U.F.
- m) Presencia de animales en locales de elaboración y /o ventas de productos alimenticios 17 U.F.
- n) Por introducción de carnes s/ la re-inspección veterinaria. y el sellado correspondiente 70 U.F. 170 U.F.
- o) Por reincidencia en el punto anterior 170 U.F-320 U.F.
- p) Introductores que no efectúen los pagos de bromatología serán sancionados con una multa de tantas veces el valor del pago evadido según el siguiente detalle: Primera Vez: 3 veces; segunda vez: 5 veces; 3 vez: 7 veces; cuarta vez y siguientes: 10 veces.

SECCIÓN XXIV

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

ARTÍCULO 59.- Por las actuaciones correspondientes a esta sección que se promuevan ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por solicitud de inspección técnica especial que correspondan a edificios en construcción formuladas por profesionales o particulares: sin cargo.... 0 U.F.
- b) Referidos a la construcción de obras privadas:
 - a. certificado de uso conforme de suelo.....5 U.F.
 - b. visación previa de planos.....10 U.F.
 - c. visación de carpetas de obras.....10 U.F.
 - d. certificado final o parcial de obras.....5 U.F.
 - e. autorización de demolición de inmuebles.....8 U.F.

f. permiso provisorio de obras.....3,60 U.F.

g. certificación en general.....5 U.F.

c) Referidos a Catastro

a. por cada autenticación de antecedentes catastrales o de planos de
mensuras registrados por la municipalidad se abona el equivalente
.....0 U.F.

b. solicitud de certificado de datos catastrales para construcción y
timbrados..... 0 U.F.

d) Referidos a Planeamientos

a. por certificación de numeración domiciliaria oficial (número de finca
o domicilio real) 5 U.F.

e) Referido a Pavimento, por solicitud de:

a. apertura de calzada para la conexión de agua corriente, cloacas y obras de
salubridad..... (por superficie afectada -costo de materiales y mano de
obra s/ importes de contribución de mejora establecidos en ordenanza
tributaria).

ARTÍCULO 60.- De acuerdo con lo establecido en el C.F.M, en el caso de presentación
de planos por parte de profesional que no tributa en el municipio, se le cobrará una tasa del
3.5% del monto total del contrato de la obra en concepto de Derecho de Inspección,
Registro y Servicio de Contralor.

ARTÍCULO 61.- Fíjase los siguientes importes para los conceptos referidos al Derecho de
Construcción:

- Derecho de Construcción (sobre monto total de la obra-teniendo como
montomínimo \$ 100.000,00 por metro cuadrado de obra)
1%
- Tasa mínima 30 U.F.

- Juego de carpetas técnicas (x3)..... 10 U.F.

ARTÍCULO 62.- Fíjase para la visación (toma de conocimiento) de planos que el profesional o el Propietario abonarán lo siguientes montos.-

- POR VISACION DE PLANO..... 20 U.F.
- POR CADA LOTE O FRACCIÓN (Rural o Urbana)..... 15 U.F.
- TOMA DE CONOCIMIENTO P. MENSURA..... 15 U.F.

MULTAS A CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 63.- Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicará una multa con cargo a quien se especifica de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Con cargo al constructor de obra:

- *La falta de cartel de obra o su colocación en violación en disposiciones reglamentarias con multas de 50 U.F.
- y/o suspensión de las actividades hasta tanto se subsane la omisión. -

b) Con cargo al Director de Obra:

- *Nivel de líneas de identificación no respetadas..... 70 U.F.
- *Falta de planos aprobados de obra 90 U.F.
- *Ruidos molestos causados sobre muros contiguos fuera de horario de trabajo..... 50 U.F.
- *Materiales de Construcción y/o demolición en la vía pública por día..... 10 U.F.

Otras multas:

- c) La iniciación de obras reglamentarias sin permiso, nuevas ampliaciones o modificaciones, y/o suspensión de los trabajos de la obra en término que establezca la Dirección de Obras Privadas y/o demolición si correspondiere con multa de..... 50 U.F.
- d) La falta de planos aprobados o la no presentación de estos en obra, con multa de

..... 40 U.F. y suspensión de los trabajos hasta tanto subsane la infracción u omisión. -

- e) La trasgresión a las normas reglamentarias del nivel de línea de edificación, con multa 60 U.F. y/o suspensión y/o demolición según corresponda. -
- f) La falta de vallas, cercos, dispositivos de seguridad o su colocación antirreglamentaria en obra, con multa de 50 U.F. y/o suspensión de la actividad hasta tanto se subsane la omisión. -
- g) Los deterioros causados a fincas linderas con multa de 200 U.F. y/o suspensión de los trabajos en obra hasta tanto se subsane la omisión. -
- h) la ejecución de obras de instalaciones nuevas o modificaciones sin permiso o con permiso, la instalación de maquinarias industriales en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de 150 U.F. y/o clausura de instalaciones y/o maquinarias hasta tanto se corrija la infracción.- El incumplimiento de las normas que regulen lo referente a obras en mal estado o amenazadas por peligro de derrumbe o de cualquier otra índole, con multa de 300 U.F y/o clausura y/o demolición según corresponda.

Determíñese que, si no hubiera director de obra, el cargo será al Constructor y Propietario. Cuando se detecte el incumplimiento se notificará por escrito por medio de un Agente afectado a tal fin, siendo el plazo para dar cumplimiento a los 30 días de la notificación para continuar con la obra.-

SECCIÓN XXV

TASAS APPLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 64.-

- 1) a partir del 1º de enero del año 2026:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 1.250.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 375.000,00

2) a partir del 1º de enero del año 2026,

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 1.250.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 375.000,00

DETERMINESE el vencimiento el 10 de Enero de 2026, todo pago posterior sufrirá un incremento del 5% mensual acumulativo.

Vencido el plazo de los 60 días, si los propietarios o usufructuarios de las instalaciones no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios.

TASA DE INSTALACIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE REDES DE ESTRUCTURAS SOPORTE Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de (Pesos Dos Millones) \$ 2.000.000.-
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o

media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil) \$ 3.600.000.-

**TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE,
POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:**

Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de (Pesos Trece mil) \$ 13.000, por Postes o Estructura Soporte.
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de (Pesos Un Millón Seiscientos Mil) \$ 1.600.000, por Estructura Soporte.

TASAS APPLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE FIBRA OPTICA:

HABILITACION DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones). -

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS REDES DE FIBRA OPTICA:

TASA DE INSPECCION-MONTO: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos. -

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, juntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10

de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones. –

SECCIÓN XXVI

TASA ADMINISTRATIVA POR SERVICIOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 65.- TASA ADMINISTRATIVA – PUNTO DIGITAL

Esta tasa se deberá abonar cuando se presten servicios en el edificio del Punto Digital, aplicable exclusivamente a los trámites, gestiones, y servicios realizados por personal y recursos propios de la Municipalidad, distintos a los provistos en forma gratuita por el Programa Nacional Punto Digital.

Valores iniciales de la tasa:

- a) Tasa General: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por trámite.
- b) Tasa par trámites vinculados a la Licencia Nacional de Conducir: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).
- c) Tasa Urgente: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por atención prioritaria o procesamiento inmediato.

Tasa Diferenciada por Hijos:

- El valor de la tasa para trámites en beneficio de hijos/as será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) para el primer hijo/a. –
- A partir del segundo hijo/a y sucesivos, cuando los trámites se realicen en forma conjunta, en la misma fecha y por la misma persona responsable, el valor será de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada trámite adicional. –
- Este beneficio será aplicable únicamente bajo las condiciones señaladas y debidamente acreditado el vínculo filiatorio. –

Los servicios del Programa Nacional Punto Digital son de acceso libre y gratuito para todos los habitantes, comprendiendo: Uso de conectividad a internet. Uso de computadoras y plataformas educativas. Participación en cursos, capacitaciones y talleres

financiados por Nación. Actividades de proyección audiovisual y acceso a contenidos digitales.

La presente tasa alcanzará los siguientes servicios municipales complementarios como ser:

- Impresiones, copias y fotocopias.
- Escaneo, digitalización y envío de documentación.
- Asistencia personalizada en gestiones y trámites ante organismos públicos o privados, que requieran dedicación específica de personal municipal y uso de insumos propios.
- Procesamientos urgentes o atención prioritaria solicitada por el vecino, no cubierta por el Programa Nacional.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para modificar y actualizar en forma razonable y periódica los importes establecidos en el presente artículo, conforme a los costos reales de prestación, garantizando el carácter no lucrativo y el estricto destino a cubrir los gastos operativos del servicio; debiendo informar cada actualización al HCD dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigencia de cada Resolución, el importe fijado y la estructura de costos considerada para su determinación a efectos de control y fiscalización.

SECCIÓN XXVII

CONVENIOS DE PAGO

ARTÍCULO 66.- Serán de aplicación las siguientes ordenanzas:

- Tasa General Inmueble
- Contribución a las mejoras
- Tasa de Inspección Registro y Servicio de Contralor.

SECCIÓN XXVIII

INGRESOS ESPECIALES Y POR CONVENIOS

ARTÍCULO 67.- Establézcase la siguiente Normativa en cuanto a lo especificado a

continuación:

a) Ingresos Parque Provincial Salto Encantado del Valle Cuña Pirú:

Se Rige de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico I, suscripto entre El Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Coordinación General de Gabinete y la Municipalidad de Salto Encantado.

SECCIÓN XXIV

INFRACCIONES VARIAS

ARTÍCULO 68.- Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del gravamen:

- | | |
|---|--------------|
| a) Infracción en el cumplimiento de alguna/s de la/s obligaciones referidas al Derecho de Cementerio..... | 40 U.F. |
| b) Infracción al Título de rifas de otras jurisdicciones sin autorización | 40 U.F. |
| c) Infracción referida a la ocupación de la vía Pública, por vendedores ambulantes y abastecedores, colocación de mesas, sillas o bancos en las veredas | 65 U.F. |
| d) Por funcionamiento de motores eléctricos y/o explosión sin el correspondiente filtrosilenciador | 40 U.F. |
| e) Por destrucción de obras de mejoras en calzada no habilitadas al tránsito se pagará una multa equivalente al 200% al valor de la mejora que debe ser rehecha.- | |
| f) Por circulación en calzada no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras | 50 U.F. |
| g) Por ruidos molestos e innecesarios..... | 50 a 90 U.F. |
| h) Acampar en la vía pública en zonas de caminos o rutas nacionales y provinciales o dentro de la zona urbana o suburbana por persona | 50 U.F. |
| i) PROHIBASE la instalación y/o colocación de carteles y /o letreros de cualquier tipo y especie, en los espacios verdes y en las Rotondas de Salto Encantado | 80 U.F. |
| j) Por Conductas, Acciones Inmorales y/o falta de respeto a la autoridad municipal | |

.....	100U.F.
k) Instalación dentro de la Planta Urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas	100 U.F.
l) Infracción al sistema de pesas y medidas	50 U.F.
m) Carencias o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público	30 U.F.
n) Tenencia de alimentos adulterados, alterados o en condiciones no aptas para el consumo	100 U.F.
o) Falta de higiene en carnicerías, panaderías, fábricas de pastas y chacinados_	100U.F.
p) Por incumplimiento de horario de espectáculos públicos	100 U.F.
q) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y /o locales no permitidos	100 U.F.
r) Por falta de matafuegos, cargados y vigentes, en surtidores de combustibles, comercios e industrias, salones bailables	50 U.F.
s) Obstaculizar los caminos y /o márgenes reglamentarios con rollos, ramas, cualquier desperdicio forestal y objeto de cualquier naturaleza	50 U.F.
t) Transitar por las calles de tierra con tractores y camiones o vehículos con o sin cadena antes de las 24 Hs. De finalizar la lluvia	100 U.F.
u) Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal, cada lote o solar	50 U.F.
v) Por arrojar desperdicios a los cauces de los arroyos y/o en la vía pública	100 U.F.
w) Por arrojar aguas servidas en la vía pública.....	100 U.F.
x) Por falta de limpieza en la zona rural	50 U.F.
y) Por falta de construcción, reparación o mantenimiento de cercos o veredas ...	50U.F.
z) Por quemar desperdicios dentro de la planta urbana	100 U.F.
1. particulares	50 U.F.

2. empresas o comercios..... 100 U.F.
aa) Reincidencias..... 50 U.F.

SECCIÓN XXX

PARA LA REGULACION DE TRATAMIENTO NFUs.

TAZA COMPENSACION AMBIENTAL GESTION DE VALORIZACION

ARTÍCULO 69.- El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 8.000,00
2	Neumático de Automóvil	\$ 20.000,00
3	Neumático de Camionetas	\$ 40.000,00
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 56.000,00
5	Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal	\$ 680.000,00
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 1.970.000,00
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

SECCIÓN I PLAZOS

ARTÍCULO 70.- Todos los plazos previstos en esta Ordenanza General Tributaria, en

tanto no se disponga expresamente lo contrario, se cuentan por días hábiles administrativos y se computan a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de recibirse notificación en día inhábil o feriado se tendrá por efectuada el primer día hábil siguiente. Cuando la fecha para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y/o formales sea día no laborable, feriado o inhábil, la obligación se considerará cumplida en término si se efectúa el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 71.- Para todo trámite que se deba hacer dentro de la República Argentina y fuera del lugar donde están las oficinas de la Municipalidad, se alargarán los plazos establecidos por esta Ordenanza General Tributaria en un día por cada doscientos kilómetros o fracción que no sea menor de cien kilómetros.

ARTÍCULO 72.- Para determinar si un escrito presentado personalmente en las oficinas de la Municipalidad se ha hecho en tiempo y forma, se tendrá en cuenta la fecha indicada en el recibo o sello de fecha. En caso de duda, se deberá seguir la fecha mencionada en el escrito y si éste tampoco la tuviera, se considerará que se ha entregado en tiempo. El documento no entregado dentro del horario de trabajo del día en que se terminará el plazo, podrá ser dado válidamente el día hábil siguiente y dentro de las cuatro (4) primeras horas del horario de atención, incluyendo el caso contemplado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 73.- Los escritos enviados por correo se tienen por presentados en la fecha de su entrega en la oficina de correos, para lo cual se adjuntará el sobre sin romper su sello de fecha. En el caso de los telegramas y cartas documento se tomará desde la fecha de envío que en ellos figure como tal. Los plazos administrativos obligan por igual y sin necesidad de ningún aviso a la Municipalidad, a los funcionarios públicos personalmente, y a los interesados en el procedimiento.

ARTÍCULO 74.- Si los interesados lo piden antes de que se terminen, el Departamento Ejecutivo Municipal puede dar una extensión de los plazos establecidos, siempre que con eso no se dañen derechos de otros. Se excluye de lo dispuesto a los plazos establecidos para presentar los recursos regulados en esta Ordenanza General Tributaria, los cuales no se pueden alargar y una vez que se acaban hacen perder el derecho de presentarlos. Sin embargo, todo recurso presentado fuera de tiempo deberá ser visto por el órgano superior

y si implica una denuncia de ilegitimidad se tramitará, pudiendo éste confirmar, revocar o anular el acto cuestionado.

ARTÍCULO 75.- Cuando no se haya fijado un plazo especial para las citaciones, intimaciones y emplazamientos, o para cualquier otro acto que requiera la participación del contribuyente o responsable éste será de diez (10) días.

SECCIÓN II

MONTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - CONVENIOS DE PAGOS- BONIFICACIONES

ARTÍCULO 76.- El monto de la Obligación Tributaria se determina por cualquiera de los siguientes criterios:

- 1) por aplicación de una de las alícuotas sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada;
- 2) por monto fijo;
- 3) por aplicación combinada de lo establecido en los incisos anteriores;
- 4) por cualquier otro índice o metodología que contemple las particularidades de determinadas actividades y se adopte como medida del Hecho Imponible o Servicio Retribuido;
- 5) por Unidad Fija (U.F.), estableciéndose el valor de cada Unidad Fija en el equivalente a un (1) litro de Nafta Premium, precio de venta al público, para las infracciones de tránsito tipificadas por la Ley XVIII - N° 29 (Antes Ley 4511) -Ley de Tránsito;
- 6) por Unidad Fija (U.F.), estableciéndose el valor de cada Unidad Fija en el equivalente a un (1) litro de Gas Oil YPF, precio final de venta al público, para el resto de las cuestiones establecidas en esta ordenanza;
- 7) por Unidad Fija (U.F.) estableciéndose el valor de cada unidad fija en el equivalente al menor precio de venta al público de una (1) bolsa de cemento de 50 kg. Del mercado local. En todos los casos de utilización de Unidad Fija (U.F.) la correspondiente actualización de los valores se realizará trimestralmente al valor del

mes inmediato anterior al mes en que se cumpla el mencionado trimestre, por Resolución emanada del Intendente Municipal de Salto Encantado. Se tomará los valores publicados por el Ministerio de Hacienda, Secretaría de Energía de la Nación, Resolución N° 1104/2004.

- 8) operaciones realizadas fuera del Municipio: Las Industrias que no comercialicen su producción o que lo hagan parcialmente dentro del Municipio de Salto Encantado, por consignarlas a otras Localidades, pagarán el derecho proporcional correspondiente por lo comercializado en el Municipio.

ARTÍCULO 77.- El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de conceder a los contribuyentes o responsables, facilidades para el pago de los tributos, recargos y multas adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con más interés que fije la Ordenanza Tributaria Anual u otras especiales. La falta de pago de algunas de las cuotas, al vencimiento de estas, que excedan los cinco (5) días, implicará su cobro por vía de apremio o sin más trámites ni interpellación alguna y hará exigible la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 78.- Los convenios de pagos a que se refiere el Artículo 77 de la presente Ordenanza se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1) Los tributos que se paguen por medio de Convenios tendrán un interés del treinta y seis por ciento (36%) anual sobre saldo en concepto de financiación. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para modificar la tasa cuando las condiciones económicas y de mercado lo aconsejen o cuando existan situaciones especiales o debido a la variación de costos de los insumos.
- 2) El anticipo o la entrega inicial al momento de formalización del Convenio será equivalente al treinta por ciento (30%) de la deuda al momento de la consolidación. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para modificar la tasa.
- 3) Las cuotas del Convenio no canceladas a su vencimiento tendrá un recargo en concepto de interés punitorio del doble del fijado en el inciso 1 del presente sobre el saldo.

No podrá formalizarse convenio de pago por deudas que ya hubiesen sido objeto de otro

anterior y se encuentre en vigencia o en trámite.

ARTÍCULO 79.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para conceder una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el monto de cada una de las obligaciones tributarias con vencimiento en el Ejercicio Fiscal 2026. La presente bonificación se aplicará al primer trimestre del ejercicio corriente a todos aquellos contribuyentes que al 31 de octubre del ejercicio fiscal anterior no registren deudas por dichas obligaciones, adicionalmente debe dar cumplimiento a los deberes formales conforme lo establece la presente Ordenanza General Tributaria. La condición que antecede se verificará trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre respecto de todas las obligaciones tributarias, a efectos de evaluar que los contribuyentes no registren deuda por dichas obligaciones. El incumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente producirá la pérdida del beneficio.

ARTÍCULO 80.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede otorgar un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de cada uno de los tributos que se paguen por medio de sistemas de cobro automático en cuentas bancarias o tarjetas de crédito. También se benefician los que trabajan para el Municipio y autorizan descuentos por ese concepto sobre sus sueldos; el cual se aplicará desde el vencimiento de la cuota o adelanto siguiente al que se haya pagado de esa manera. El Gobierno Municipal puede regular los criterios generales para decidir si estos descuentos se pueden sumar o combinar con otras ventajas, y determinará los términos y condiciones.

ARTÍCULO 81.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor del tributo a pagar del año fiscal 2026, al contribuyente que pagare en forma anticipada, anual o semestral.

ARTÍCULO 82.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un descuento especial sobre el valor de cada uno de los tributos correspondientes al año fiscal 2026, a todos aquellos contribuyentes tengan una situación de vulnerabilidad social que se ajuste a beneficios Nacionales, Provinciales o Municipales, la que debe ser comprobada de manera fehaciente. También, puede dar un descuento de hasta un cincuenta por ciento (50%) a aquellos que paguen impuestos y que no sean indigentes pero que, por razones especiales, debidamente fundamentadas, lo ameriten.

ARTÍCULO 83.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir de pagos de tributos municipales a Asociaciones Civiles, ONG y/o Personas Jurídicas que acrediten que están realizando acciones sociales y/o de bien público, cumplimentando con requisitos que se establecerán por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos deberán contar con Personería vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal definirá mediante la vía reglamentaria, los criterios generales para determinar si estas bonificaciones pueden ser combinadas con otros beneficios o no, y fijará los términos y condiciones.

ARTÍCULO 84.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe establecer los procedimientos tendientes a reconocer al contribuyente que es un pagador puntual, mediante la creación de un Programa al efecto, a fin de promover la colaboración directa del público en general en el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria. Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.

KAUSS

PS19742 V16503

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y DE VIOLENCIA FAMILIAR QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

SAN PEDRO, Misiones, 15 de Diciembre de 2.025.-

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 34º de la Ley Orgánica IV - N° 15 y Art. 120º del R.P.J., informando las Sentencias y Resoluciones correspondiente al mes de Noviembre del 2.025, pertenecientes a la Secretaría N° 2 de Familia, preservando el nombre de las partes, atento al principio de reserva del derecho de Familia, las que se detallan a continuación:

EXpte. N°	CARÁTULA	ENTRÓ
66092/202	Tutela	04/11/2.025
70909/2016	Filiación y Alimentos	04/11/2.025
137593/2024	Divorcio	04/11/2.025
42486/2022	Alimento	04/11/2.025
85355/2024	Alimentos	11/11/2.025
76191/2023	Prueba Anticipada	11/11/2.025
96855/2021	Alimentos	14/11/2.025
85545/2025	Inscripción de Defunción	14/11/2.025
124723/2025	Alimentos Entre Parientes	25/11/2.025
40047/2020	Divorcio	25/11/2.025
47327/2023	Cambio de Apellido	25/11/2.025

38214/2025	Alimentos	25/11/2.025
124002/2024	Divorcio	25/11/2.025
122717/2025	Divorcio	28/11/2.025

Dra. Kozierski, Mariangel. Juez.-

PS19743 V16503

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

CONINFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 04 de Diciembre de año 2.025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada “CONINFRA S.R.L.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y sede social en la calle Ramón García N° 599 de la Ciudad de Posadas.

SOCIOS: LUIS ALBERTO WURFEL, titular del D.N.I. N° 14.063.435, CUIT 20-14063435-3, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 del mes de Diciembre del año 1.960, estado civil divorciado, de profesión Ingeniero en construcciones, con domicilio en la Barrio Villa Sarita, calle Ramón García N° 599, Posadas, Misiones y GUSTAVO FABRICIO WURFEL, titular del D.N.I. N° 35.694.747, CUIT N° 23-35694747-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 del mes de Abril del año 1.991, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Barrio Villa Sarita, calle Ramón García N° 599, Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 25 años.

OBJETO: A. CONSTRUCTORA: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción ya sea para uso propio, rentas, ventas, de edificio, departamentos, viviendas, locales comerciales, oficinas, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, acueductos, obras portuarias, obras electromecánicas, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura públicas y/o privadas; instalación, organización y/o explotación e industrias que tengan relación con la construcción; refacción y reparación de construcciones de todo tipo; fabricación, compraventa, permuta, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción.- B.

COMERCIALES: Mediante la compraventa, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías, productos, materias primas, materiales, sean o no de propia producción, relacionados o no con la industria de la construcción y/o afines.- C. FORESTALES: Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de las mismas. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleos de estas.- D. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras.- E. INMOBILIARIO: Mediante la compraventa, permuta, explotación, de inmuebles urbanos y/o rurales, realización de tareas y servicios de intermediación, celebración de contratos de locación, sublocación, arrendamientos y subarrendamientos, préstamos de uso, leasing, administración de bienes propios y/o por cuenta de terceros, fideicomiso inmobiliario, inclusive consorcios de propiedad horizontal, compraventa, administración y urbanización de loteos y la realización de fraccionamiento de cualquier índole, explotación temporaria de toda clase de valores inmobiliarios y financiaciones inmobiliarias.- F. REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y MANDATOS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y/o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros.- G. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Importación y exportación de rodados y automotores, materiales, maquinarias y equipo de todo tipo, materias primas y productos industrializados, para uso propio o su comercialización, así como la exportación de productos de elaboración propia y/o exportación e importación de productos, maquinaria y materias primas de terceros.

CAPITAL: Se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, distribuido de la siguiente manera: LUIS ALBERTO WURFEL 6.000 (seis mil) cuotas totalizando Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000); GUSTAVO FABRICIO WURFEL 4.000 (cuatro mil) cuotas totalizando Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de una gerencia plural

ejercida de manera indistinta. Duración del mandato: 4 años. Administradores: Al Señor Socio GUSTAVO FABRICIO WURFEL, titular del D.N.I. N° 35.694.747, CUIT N° 23-35694747-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 del mes de Abril del año 1.991, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Barrio Villa Sarita, calle Ramón García N° 599, Posadas, Misiones, constituyendo domicilio especial en Barrio Villa Sarita, calle Ramón García N° 599 de la misma Ciudad y el Sr. DE LIMA JOSÉ ANTONIO, titular del D.N.I. N° 22.058.486, CUIT N° 20-22058486-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 del mes de Junio del año 1.971, estado civil soltero, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Colombia N° 1.049, Oberá, Misiones, constituyendo domicilio especial en Barrio Villa Sarita, calle Ramón García N° 599 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Marzo.- Gustavo Fabricio Wurfel. Administrador.-

PP133335 \$17.250,00 V16503

BEMDE SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial: En la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, a los 17 días del mes de Noviembre de 2.025, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la sede social de BEMDE S.A., sita en calle Malvinas N° 1.691 de esta Ciudad, la totalidad de los accionistas que se identifican en el libro de asistencia y de registro de acciones, Sr. RAÚL OSCAR BENTO DE FREITAS y Sr. ERNESTO ARMANDO EMDE, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA, de conformidad con lo previsto en el Art. 237º en fine de la Ley 19.550: 1) Designación de accionistas para suscribir el Acta.- 2) Consideración de la renuncia del Director Suplente.- 3) Designación de nuevo Director Suplente.- 4) Autorización para la inscripción del Acta ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.- Puesto a consideración el Punto Primero del orden del día, se resuelve por unanimidad que el Acta sea suscripta por todos los presentes. Se trata el Punto Segundo del orden del día: El Sr. ERNESTO ARMANDO EMDE señala que por cuestiones personales ajenas a la sociedad ha resuelto renunciar al cargo de Director Suplente. Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad. Se trata el Punto Tercero del orden del día, el Presidente RAÚL OSCAR BENTO DE FREITAS propone designar como Director Suplente al Sr. JAVIER BENTO DE FREITAS, quien estando presente en este acto acepta dicha designación. Se trata el Punto Cuarto del orden del día el Sr. RAÚL OSCAR BENTO DE FREITAS propone autorizar a la Dra. MARÍA FLORENCIA FERRO a realizar la inscripción ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público. Puesta a consideración la moción la misma resulta aprobada por unanimidad. No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 10:00 horas.- Raúl Oscar Bento de Freitas, Presidente.-

PP133349 \$8.750,00 V16503

CREDIMART SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 18 de Diciembre 2.025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "CREDIMART S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Sarmiento N° 1.233, de la Ciudad de Posadas, Misiones.

SOCIO: NICOLÁS FRANCISCO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 42.086.093, CUIT 20-42086093-6, de nacionalidad argentino, nacido el 19/10/1.999, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1.953, Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inversoras, Servicios Financieros.

CAPITAL: \$ 700.000,00, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por NICOLÁS FRANCISCO MARTÍNEZ la totalidad de acciones (700). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación recae en un único socio, con mandato indefinido. En ausencia un suplente, éste asume todas las funciones sociales compatibles, incluida la administración, pueden celebrarse en la sede o fuera de ella. Administradores: Al Señor MARTÍNEZ NICOLÁS FRANCISCO CUIT 20-42086093-6, con

domicilio real en calle San Lorenzo 1.953 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Designar como Administrador Suplente al Señor DOS SANTOS WILLIAMS JONATHAN, CUIL 20-42763464-8, de nacionalidad con domicilio real en calle Félix Bogado 1.820 de la Ciudad de Podadas, Misiones quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Martínez Nicolás Francisco. Administrador.-

PP133350 \$7.750,00 V16503

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXpte. N° 73551/2.024 CAMPOS JOSIAS DANIEL S/ HURTO SIMPLE”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 10 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado CAMPOS JOSIAS DANIEL por el delito de HURTO (Art. 162º del C. Penal).- 2º) HÁGASE comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a LUCAS LEANDRO FERREIRA a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) REQUÍERASE al Registro Nacional de Recidencia y Estadística Criminal, informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC21853 E16499 V16503

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los Señores herederos del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, “EXPEDIENTE N° 296/2.024 - MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.024”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y se les hace saber que a fs. 163, de dichos autos, se ha dispuesto lo siguiente: “POSADAS, 10 de Diciembre 2.025.- ...TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 ... De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146º de la Resolución IV N° 1, se CITE y EMPLACE a estar a derecho a sus herederos y CÓRRASE trasla-

do del Informe Fiscal N° 11/25, por el término de diez (10) días hábiles a los fines de la interposición de sus descargos a los Señores ...y a los herederos del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 ...Notifíquese ...mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 11/25”. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones. Palacios Amanda Elizabeth. Secretaria Relatora.-

SC21862 E16500 V16504

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXpte. N° 153911/2.018 caratulado KRECHUK JOSÉ ARLINDO Y PEREYRA EDUARDO FABIÁN S/ ABI-GEATO Y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA por medio del presente edicto, publicar por el término de cinco días consecutivos, a MENDOZA NORMA HAIDEE que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 31 de Julio de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado PEREYRA EDUARDO FABIÁN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- ...4) OFÍCIESE notificando al/ la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “...26 de Noviembre de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Leiva Marcela Alejandra, Jueza. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21863 E16500 V16504

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los Señores herederos de la Señora ANTONIA MEDINA D.N.I. N° 16.111.008, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, “EXPEDIENTE N° 316/2.024 MUNICIPALIDAD DE COLONIA POLANA JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.024”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y se les hace saber que a fs. 183, de dichos autos, se ha dispuesto lo siguiente: “Posadas, 12 de Diciembre 2.025... TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento de la Señora ANTONIA MEDINA D.N.I. N° 16.111.008 ... De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146º de la Resolución IV - N° 1, se CITE y EMPLACE a estar a derecho a sus herederos y CÓRRASE traslado del Informe Fiscal N° 07/25, por el término de diez (10) días hábiles a los fines de la interposición de sus descargos a los Señores ...y a los herederos de la Señora ANTONIA MEDINA D.N.I. N° 16.111.008 ...Notifíquese ... mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 07/25”.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Lía Fabiola Bianco. Presidente. Palacios Amanda Elizabeth. Secretaria Relatora.-

SC21866 E16500 V16504

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXpte. N° 109464/2.018 caratulado: SILVA JULIO EUGENIO S/ HURTO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SILVA JULIO EUGENIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: RESOLVIÓ: “POSADAS, MISIONES, 09 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a SILVA JULIO EUGENIO (Prio. N° 25.640 “RH”) en la presente causa N° 109464/2.018 caratulada: “SILVA JULIO EUGENIO S/ HURTO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 109464/2018) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de hurto (Art. 162º del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4 Párr., Inc. “d” y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 344º, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado SILVA JULIO EUGENIO, de filiación personal en autos, con fecha 17 de Febrero del 2.020, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el

pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) NOTIFÍQUESE de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Recidencia.- 5) REGÍSTRESE, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal, transcribo la parte del auto que así lo ordena: “POSADAS, 09 de Diciembre de 2.025.- ...OFÍCIESE”. Dra. Marcela Alessandra Leiva, Juez por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21864 E16501 V16505

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXpte. N° 152107/2.019 caratulado D.S. RICARDO ROGELIO S/ (...)”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de tres días consecutivos, a QUEUPUMIL, ANDREA ALEJANDRA, D.N.I. N° 36.029.223, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 16 de Septiembre del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado DA SILVEIRA, RICARDO ROGELIO, de quien demás datos filiatorios obran en autos ...III) OFÍCIESE notificando al denunciante, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado, la suma de pesos mil (\$ 1.000) para la víctima del hecho denunciado, respectivamente, a pagar por única vez. Suma que podrá ser aceptada o no; en caso contrario, deberá hacérsele saber que queda abierta la vía civil pertinente, debiendo labrarse acta correspondiente especificando la aceptación o no de las víctimas respecto al ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 16 de Diciembre del 2.025. ...Librese Oficio a la Dirección Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a fin de que publique por el término de 03 días consecutivos los puntos I y III de la Resolución de ID N° 22369511, con motivo de notificar a la víctima que el encartado en autos ha ofrecido reparación simbólica del daño. Notifíquese. Ofíciese”.- Dr. Miguel Mattos. Juez por Legal Subrogación. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21865 E16501 V16503

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. ALEJANDRO FEDORUK y/o a sus herederos que, en

la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 955 de fecha 22 de Agosto del año 2.023 (fs.105), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE el Art. 1º de la Disposición N° 738 de fecha 20 de Julio del año 2.001 (fs.37, fs.38 y fs.39); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 370 formalizado (fs.42) y el CONVENIO Ley N° 2935/92 – 2941/92 – 3857/02 formalizado (fs.66), otorgados a favor del Sr. ALEJANDRO FEDORUK, D.N.I. N° M-7.589.341, por el inmueble denominado como: Lote 145 “B” (Deducido – Subdivisión Lote 145), Sector B, Sección VIII, Colonia Aristóbulo del Valle, Misiones, con una superficie de 21has., 34as., 88cas., Plano de Mensura N° 36.652 D.G.C., con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4º.- De forma.- Expediente N° 7220-1548/1994 Reg. DGTYC.- Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC21867 E16501 V16503

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. CÉSAR GARCÍA y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1719 de Fecha 22 de Diciembre del año 2.023 (fs.103), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición N° 933 de fecha 19 de Septiembre del año 2.001 (fs.78), DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 13544, sin formalizar (fs.80) y Convenio XVI Ley N° 100 (antes Ley 4502) a fs.82, a favor del Sr. CÉSAR GARCÍA, D.N.I. N° M-7.524.970, por el inmueble denominado como: Lote 8-A, Subdivisión Lote 8, Fracción A2, Manzana “D”, Zona Industrial y Servicios, Villa Alta, Puerto Iguazú, Misiones, con una superficie de 750,00m², Plano de Mensura N° 35.444 D.G.C. con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiere).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por el término de tres (3) días, conforme Art. 87º de la Ley I N° 89 (antes Ley 2970).- ARTÍCULO 3º.- De forma.- Expediente N° 7220-1646-D/1986 Reg. DGTYC.- Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC21868 E16501 V16503

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. BRÍGIDO ÁLVEZ y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal

N° 1415 de fecha 30 de Octubre del año 2.023 (Fs.57), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE el Art. 2º de la Disposición N° 2036 de fecha 30 de Julio del año 1.999 (fs.29 y fs.30); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 1119 formalizado (fs.31) y el Convenio Ley N° 2935/92 - 2941/92 – 3857/02 formalizado (fs.66), otorgados a favor del Sr. BRÍGIDO ÁLVEZ, D.N.I. N° 7.478.175, por los inmuebles denominados como: Lote 6A, Sector 7, Sección VII, 1º Etapa, Colonia Adolfo J. Pomar, Misiones, Lote 6B, Sector 7, Sección VII, 1º Etapa, Colonia Adolfo J. Pomar, Misiones, Lote 6C, Sector 7, Sección VII, 1º Etapa, Colonia Adolfo J. Pomar, Misiones y Lote 13, Sector 7, Sección VII, 1º Etapa, Colonia Adolfo J. Pomar, Misiones, con una superficie de 26has., 89as., 77cas., 3has., 84as., 90cas., 84has., 23as., y 2has., 34as., 32cas., respectivamente, Plano de Mensura N° 32.438 D.G.C., con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87º - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2970).- ARTÍCULO 4º.- De Forma.- Expediente N° 7220-2262/1990 Reg. DGTYC.- Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC21869 E16501 V16503

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE a las Sras. EMILIA BONI, AMALIA BONI y LUCÍA BONI y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 918 de fecha 30 de Junio del año 2.025 (fs.574/577), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición N° 18 de fecha 11 de Febrero del año 1.993 (fs.98), DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 6697, formalizado el 15 de Febrero de 1.993 por incumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme lo establece el Art. N° 11 de la Ley XVI N° 6 (antes Ley 480) y todo otro derecho otorgado sobre las tierras a favor de las Sras. EMILIA BONI, D.N.I. N° f5.480.020, AMALIA BONI, D.N.I. N° 14.713.397 y LUISA BONI con D.N.I. N° F6.276.071, sobre el inmueble denominado como: Lote 61, Colonia y Municipio Concepción de la Sierra, Departamento Concepción, Misiones, con una superficie de 25has., 00as., 00cas., Plano N° 59.227 D.G.C.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por el término de tres (3) días, conforme Art. 87º de la Ley I N° 89 (antes Ley 2970).- ARTÍCULO 3º.- De Forma.- Expediente N° 3502/1938 Reg. MAN.- Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC21870 E16501 V16503

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Docentes Sanpedrinos S/Nº, Bº Cristo Resucitado, a cargo de la Dra. Koziarski Mariángel, Juez, Secretaría Nº 1, CITA y EMPLAZA por el término de (30) días a herederos y acreedores de la Sra. LÓPEZ YOLANDA NOEMÍ, D.N.I. N° 14.253.882 a estar a derecho en los autos caratulados, “EXPTE. N° 157611/2.024 - LÓPEZ YOLANDA NOEMÍ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres (03) días. San Pedro, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dr. Mendoza Lucas Javier. Secretario.-

PP133311 \$9.000,00 E16501 V16503

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Iguazú a cargo de S.S. Dra. Dabrowski Mónica Raquel, Juez. Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Irene Valle Ruidiaz; con sede en calle Álvar Núñez N° 175 de Puerto Iguazú, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a heredero y acreedores de Sra. ETELVINA VARGAS, D.N.I. 4.806.544 a comparecer en autos caratulados: “EXPTE. 109501/2.025 VARGAS ETELVINA S/ SUCESIÓN”. Publíquese tres (3) días. Puerto Iguazú. Misiones, 26 de Noviembre de 2.025. Dra. Mónica Raquel Dabrowski. Juez..-

PP133312 \$7.500,00 E16501 V16503

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2º piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 85904/2.020 BOGADO ALFONSO Y OTROS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de BOGADO ALFONSO D.N.I. 7.582.954, BOGADO NILDA EDITH D.N.I. 1.132.170 y BOGADO FRIDA D.N.I. 3.921.789, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 13 de Noviembre de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP133313 \$10.500,00 E16501 V16503

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de San Ignacio perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida San Martín N° 1.050 “Centro Cívico”, correo electrónico institucional juzgadopaz.sanignacio@jusmisiones.gov.ar, a cargo del Dr. Francisco Aníbal Medina y Secretaría N° 1, a

cargo del Sr. Ubaldo Héctor Bandendorpe por subrogación legal, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y/o acreedores del Sr. RAMÓN DOMICIANO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 2.588.392 y de la Sra. JUANA RAMONA MERELES, D.N.I. N° 18.708.814, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 169907/2.024 GONZALEZ RAMÓN DOMICIANO Y MERELES JUANA RAMONA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. San Ignacio, Misiones, 05 de Diciembre de 2.025. Ubaldo Héctor Bandendorpe. Secretario.-

PP133314 \$9.750,00 E16501 V16503

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de PRIETO IRMA, D.N.I. N° 18.479.681, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 97261/2.025 PRIETO IRMA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 10 de Diciembre del 2.025. Dra. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP133320 \$7.500,00 E16501 V16503

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 110422/2.022 G. EZEQUIEL DAMIÁN S/ (...)”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a FIORAVANTI LÓPEZ, LUCAS DANILO, D.N.I. 43.757.569, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 05 de Septiembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado GÓMEZ, EZEQUIEL DAMIÁN de quien demás datos filiatorios obran en autos.- III) OFÍCIESE notificando a los denunciantes, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) para la víctima del hecho denunciado, a pagar por única vez. Suma que podrá ser aceptada o no; en caso contrario, deberá hacérseles saber que queda abierta la vía civil pertinente, debiendo labrarse acta correspondiente especificando la aceptación o no de la víctima respecto al ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 17 de Diciembre del 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. Miguel Mattos. Juez por Legal Subrogación. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21871 E16502 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con asiento en la Ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de la Sra. MILLER MARÍA D.N.I. N° 11.432.571, para que dentro del período de treinta días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan a estar a derecho que les corresponda en el “EXPTE. N° 106588/2.025 MILLER MARÍA S/ SUCESARIO”. Publíquese edicto citatorio durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP133322 \$7.500,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante LUIS CABRAL MIÑO, D.N.I. N° 93.396.282, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 152759/2.024 - CABRAL MIÑO LUIS S/ SUCESARIO” conexidad solicitada en autos “EXPTE. N° 4487/2.021 - CABRERA VELÁZQUEZ REINA CLEMENTINA C/ FELDMANN JUAN ERNESTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 13 de Noviembre de 2.025. Roberto D. Godoy Arigossi. Secretario.-

PP133325 \$8.250,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, a mi cargo, en autos “EXPTE. N° 148709/2.025 QUIQUISOLA JORGE EDUARDO S/ SUCESIÓN”, ordena publicar edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación, CITANDO y EMPLAZANDO a los herederos y acreedores y quienes se considere con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE EDUARDO QUIQUISOLA D.N.I. N° 13.882.629, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángela A. Bedrij. Secretaria.-

PP133326 \$8.250,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la IIIra. Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2º piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 127366/2.024 ZAPATA BENÍTEZ GLADYS MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de ZAPATA GLADYS MARGARITA D.N.I. 93.785.115 y NOVI JUAN ALBERTO D.N.I. 5.710.819, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP133327 \$12.000,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2, a mi cargo CITA y EMPLAZA, a representantes de la firma VCV S.R.L. CUIT N° 30-70714258-4 con último domicilio conocido sito en Av. Rademacher N° 5.624 de la Ciudad de Posadas, a los efectos que comparezcan dentro del término de cinco (5) días a estar a Derecho en los presentes autos caratulados: “EXPTE. N° 131806/2.022 PROVINCIA DE MISIONES C/ VCV S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL”, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente (Art. 344º en función de los Arts. 147º, 148º y 149º de la Ley XII N° 27 DJPM). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Gladys Mercedes Galeano, Juez de Paz. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP133328 \$6.500,00 E16502 V16503

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1, a mi cargo CITA y EMPLAZA, a SULACO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-71224698-3, a los efectos que comparezca dentro del término de cinco (5) días, a tomar intervención en los autos caratulados: “EXPTE. 138052/2.022 PROVINCIA DE MISIONES C/ SULACO CONSTRUCCIONES S.A.”, bajo apercibimiento de designarse Abogado Defensor Oficial para que lo represente en él. Publíquese edicto por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Dra. Mabel Lucía Nercolini, Juez de Paz. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP133330 \$5.000,00 E16502 V16503

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1 de Oberá, Segunda Circunscripción de la Provincia de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2º piso (Edificio de Tribunales), en autos caratulados: “EXPTE. 155659/2.025 GLASS ALBINO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante GLASS ALBINO D.N.I. N° 8.491.653, para que en el término de 30 días lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese edicto por 3 días en el Boletín Oficial y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariela Elizabeth Masetto. Secretaria.-

PP133333 \$9.000,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 37744/2.025 ORTIZ MARTÍN RODRIGO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 10 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de ORTIZ MARTÍN RODRIGO por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164º en función del Art. 42º del C. Penal).- 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a PEDRAZA ERIKA RUTH a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) REQUÍERASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”. - Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC21872 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 33115/2.025 GIMÉNEZ FERNANDO DAVID S/ ESTELIONATO”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascrita en sus partes pertinentes dice: “Posa-

das, Misiones, 09 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de GIMÉNEZ DAVID FERNANDO por el delito de Estelionato (Art. 173º Inc. 9 del C. Penal).- 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a RODRÍGUEZ ANTONIO ISIDRO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) REQUÍERASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”. - Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC21873 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores del Señor JOSÉ LUIS PEROSIO D.N.I. 6.058.100, bajo apercibimiento de ley, en autos “EXPTE. 146144/2.025 PEROSIO JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO”. Publíquese por un 01 día en diario local de mayor circulación y por 03 días en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes., 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángel A. Bedrij. Secretaria.-

PP133336 \$7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de Paz de Concepción de la Sierra, Primera Circunscripción Judicial Misiones, a cargo del Dr. Fernando Daniel Ríos, Secretaría Única sito en 27 de Septiembre S/Nº, Centro Cívico de Concepción de la Sierra, Misiones, CITA a herederos y/o acreedores de IGOA JOSÉ ARIEL D.N.I. N° 7.582.252 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 118180/2.025 IGOA JOSÉ ARIEL S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto citatorio durante un (01) día. Concepción de la Sierra, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Mirtha Patricia Prates. Secretaria.-

PP133337 \$2.500,00 V16503

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez Titular, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catali-

na N° 1.735, 2º piso, en los autos caratulados: "EXPTE. 131120/2.025 HELIN DANIEL ALBERTO C/ TALAVERA DELFINO S/ ESCRITURACIÓN", CITA a herederos y/o acreedores de TALAVERA DELFINO D.N.I. N° 2.576.446 - Inmueble: LOTE DOS, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Solar "B" de la MZ. 184, Dpto. 03, Candelaria, Misiones, Folio Real Matr. N° 787, Partida Inmobiliaria N° 6.928, publíquese edicto citatorio por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los fines de que comparezca en el plazo de cinco (5) días, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en él, conforme a lo dispuesto en el Art. 344º del CPCyC.- Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.025. Dra. Carina Alejandra Larrea. Secretaria.-

PP133338 \$8.000,00 E16503 V16504

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01485/25. "EXPTE. N° 02237-B/2025 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: "BOROWSKI VANINA GIULIANA - HINOJOS JONATHAN ARIEL S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN- POSADAS".- ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR la Renuncia efectuada por el Sr. HINOJOS JONATHAN ARIEL, D.N.I. N° 33.409.924 respecto de los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 27 - MANZ. 0479 - LOTE 24 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MANZ. 0479 - PARC. 0024 - AV. DEL TÉ - FINCA 5753 - B° 5522 - 35 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021 - SECTOR 3.C.1 - I. GUAZÚ (ECIM - 35 VIV.) POSADAS.- ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 01082/23 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 02/05/2023 en lo que respecta a la adjudicación otorgada en condominio al Sr. HINOJOS JONATHAN ARIEL, D.N.I. N° 33.409.924 referente a la vivienda identificada en el Artículo 1º, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en forma exclusiva a favor de la Sra. BOROWSKI VANINA GIULIANA, D.N.I. N° 37.801.314, continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133339 A Pagar \$13.500,00 E16503 V16505

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01404/25. "EXPTE. N° 02978-M/2025 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: "MOLINA JAVIER - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 27- MZ. 297- LOTE 20- NOM. CATASTRAL: SECC. 027- MZ. 297- PARC. 020- CALLE: AVENIDA LOS COATIES- FINCA 6337- B°

LOCALIDAD 4515- 43 VIV. RINCÓN IT. GUAZÚ-PDAS. VI- CHE ROGA/14 (ÚNICA ENT. 43 VIV.) POSADAS".- ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, parcialmente la Resolución N° 02334/24 Registro Directorio de I.PRO.D.HA. de fecha 30/09/2024 en lo que respecta a la adjudicación otorgada en condominio al Sr. MOLINA JAVIER D.N.I. 30.633.225 de la vivienda determinada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, CHACRA: 0000, MANZ.: 0297, LOTE: 20, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, CHACRA.: 0000, MANZ.: 0297, PARC.: 0020, CALLE.: AVENIDA LOS COATIES, FINCA: 6337- B° LOCALIDAD: 4515- 13 VIV. RINCÓN I. GUAZÚ- PDAS. VI- CHE ROGA/14 (ÚNICA ENT. 43 Viv.) POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. BAEZ MARIELA ALEJANDRA D.N.I. 32.418.192 continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133340 A Pagar \$12.000,00 E16503 V16505

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. VILLALBA PATRICIO RUBÉN D.N.I. N° 26.286.336, EXPTE. N° 05549-V/2025 VILLALBA PATRICIO RUBÉN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - VIV. SECC. 21 - MANZ. 0249 - LOTE 0017 - PARC. 0017 - CALLE 198 - FINCA 6509 - PART. 127348 - PLANO 43813 - B° 40 VIV. A - 05 INDEL-NOR - POSADAS. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133341 A Pagar \$6.000,00 E16503 V16505

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. SUAREZ ESTEBAN ABRAHAM D.N.I. N° 33.331.589: EXPTE. N° 05940-S/2025 SUAREZ ESTEBAN ABRAHAM - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 6- MZ. 162- LOTE 013- MONOB. 36- CALLE: RUDECINDO ROCA- FINCA 13- PART. 7509- PLANO 28485- B° LOCALIDAD: 80 VIV. SAN VICENTE VIII. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133342 A Pagar \$4.500,00 E16503 V16505

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones

administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. CRISTALDO ANDRÉS ESDULFO D.N.I. N° 25.072.725. EXPTE. N° 06179-C/2025 CRISTALDO ANDRÉS ESDULFO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- MANZ. 0055- LOTE 0027- PARC. 0005- CALLE LOS GIRASOLES I.G.- N° CALLE 128- FINCA 10767- PART. 145880- B° 100 VIVIENDAS D/10- POSADAS II- I. GUAZÚ- MISIONES (2º ENT. 87 VIV.- DUCON). Directorio I.PRO.D.HA.-
PP133343 A Pagar \$6.000,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, con asiento en la Ciudad de Apóstoles, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Belgrano N° 520, primer piso, Secretaría Civil y Comercial, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de FIGUEROA MAURO JOSEMIR D.N.I. N° 44.529.633; a que comparezcan estar a derecho en el “EXPTE. N° 136786/2.025 FIGUEROA MAURO JOSEMIR S/ SUCESORIO” dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por un (1) día en un diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial. Apóstoles, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Dra. Daniela Esther Dlutowksi. Secretaria.-

PP133344 \$3.000,00 V16503

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría 3, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005 de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de HORTASO DALMACIO D.N.I. N° 3.361.798 para que comparezcan a estar a derecho, en autos “EXPTE. 68614/2.025 HORTASO DALMACIO S/ SUCESORIO” por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Aristóbulo del Valle, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Sandra Valeria Isabel Cruz. Secretaria.-

PP133345 \$7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. QUES HUGO JOSÉ D.N.I. N° 17.170.802, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: “EXPTE. N° 60762/25 QUES HUGO JOSÉ S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas,

Misiones, 18 de Diciembre del 2.025. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP133346 \$7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de VILLALBA CÉSAR GINES D.N.I. N° 23.951.834, “EXPTE. N° 182385/2.025 ...S/ SUCESORIO”. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Dra. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP133347 \$2.500,00 V16503

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 65831/2.025 PÉREZ MONNIN ALEJANDRO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. PÉREZ MONNIN ALEJANDRO D.N.I. N° 18.592.165 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Mnes., 15 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133348 \$7.500,00 V16503 V16505

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley IV - 32 (antes Ley 3.652) y habiéndose cumplido los trámites del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 296/25 un cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, HACE SABER que la terna por orden alfabético sin que importen orden de mérito, Art. 19º de la Ley IV - 32 (antes Ley 3.652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 296/25 un cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de la siguiente manera: ANDRUSYZSYN GABRIELA SUSANA, D.N.I. N° 32.436.292; BALOR MARTÍN IGNACIO, D.N.I. N° 33.227.239 y ZAYAS NICOLÁS EMANUEL, D.N.I. N° 33.721.191. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Piá Venchiarrutti Sartori, Presidente. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP133354 A Pagar \$14.250,00 E16503 V16505

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE CARDIÓLOGOS
DE LA ZONA CENTRO, ALTO URUGUAY
Y ALTO PARANÁ MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La “Asociación de Cardiólogos de la Zona Centro, Alto Uruguay y Alto Paraná, Misiones”, Personería Jurídica A-5203, CONVOCA a sus socios a celebrar una Asamblea General Ordinaria el día viernes 16 de Enero del 2.026 a las 19:00 horas en su sede social sito en calle Chaco 678, Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre del 2.024.
- 3) Lectura y aprobación del inventario, de la Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente del Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre del 2.024.
- 4) Renovar autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y Suplentes.- Pasada la media hora fijada para la convocatoria de esta Asamblea Ordinaria, se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. 32º del Estatuto Social). Asimismo, se les comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente

con el padrón de socios con derecho a voto, lo que podrá ser requerido de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.- Dr. GUSTAVO URBINA. Presidente.-

PP133323 \$13.000,00 E16502 V16503

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE ENFERMERÍA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
COLPEM
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

El Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Misiones, Personería Jurídica A-1328, CONVOCACIA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 del mes de Enero del año 2.026 a las 15:00hs. en el salón auditorio del ColeMeMi del Colegio de Médicos de Misiones sito en Av. Santa Cruz 6.950, de la Localidad de Posadas de la Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos matriculados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea Ordinaria.
- 2) Informe de Memoria, Balance N° 19 y presentación del informe de actividad de contralor del Colegio. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede del COLPEM en los horarios de 8:00 a 17:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.- Lic. SERGIO ROMÁN ULRICH. Presidente.-

PP133332 \$·9.000,00 E16502 V16503
